

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO



LOS MEDIOS TELEMÁTICOS Y LA ACTIVIDAD PROBATORIA EN LOS JUICIOS
CIVILES

Presentado por:

BR. CARDOZO QUIVA JIANNYMAR SINAI

MSC. FUGUET NAVA IGNACIO JESÚS

TUTOR:

ESP. LII ELENA RUIZ

TRUJILLO, VENEZUELA

2023

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO



LOS MEDIOS TELEMÁTICOS Y LA ACTIVIDAD PROBATORIA EN LOS JUICIOS
CIVILES

Trabajo de Grado para optar al título de Abogado

Presentado por:

BR. CARDOZO QUIVA JIANNYMAR SINAI

MSC. FUGUET NAVA IGNACIO JESÚS

TUTOR:

ESP. LII ELENA RUIZ

TRUJILLO, VENEZUELA

2023

DEDICATORIA

A Dios, EL Padre terno, por ser la luz del sendero que ilumina nuestras vidas, y darnos la oportunidad de seguir adelante en todo lo que realizamos, por afianzar nuestra constancia y dedicación de hacer realidad uno de nuestros más grandes sueños, la culminación de esta carrera que nos faculta como abogados de la República Bolivariana de Venezuela.

A nuestros Queridos Padres: a ustedes, que siempre han sido nuestro apoyo incondicional y nuestra fuente de inspiración. Gracias por su paciencia, su amor y su constante motivación que nos han impulsado a seguir adelante en mis estudios.

A nuestros compañeros de estudio: hoy, al culminar nuestro trabajo de grado, queremos hacer una dedicatoria especial para ustedes. Durante estos años de estudio, hemos compartido juntos momentos de alegría, de frustración y de aprendizaje. Su apoyo incondicional, su amistad y su contribución a nuestra formación profesional son invaluable para nosotros.

Los Investigadores

AGRADECIMIENTOS

Queremos aprovechar este espacio para agradecer a Dios por su amor y su guía en la realización de nuestro trabajo de TEG. Gracias por brindarnos la fuerza, la paciencia y la sabiduría para superar los desafíos y alcanzar esta importante meta. Reconocemos que sin el apoyo y la bendición de Dios, este logro no hubiera sido posible. Agradecemos su constante presencia en nuestras vidas y por ser el centro de nuestra inspiración y motivación. Que este logro sea un testimonio de la gloria de Dios y que pueda seguir siendo un instrumento de su obra en el futuro.

En nombre de todo el equipo de TEG, queremos expresar nuestro más sincero agradecimiento a Nuestros Padres, por su apoyo incondicional en nuestro proyecto. Sin su aliento, consejo y ayuda, no podríamos haber llegado hasta donde estamos hoy. Su dedicación como padres no tiene precio y siempre estaremos agradecidos por todo lo que han hecho por nosotros. Gracias por ser un constante pilar de fuerza en nuestras vidas.

Los Investigadores

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADEMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
CARRERA DE DERECHO



ACEPTACIÓN DEL TUTOR

Quien suscribe, Esp. **Lii Elena Ruiz**, Titular de la Cédula de Identidad N°**16.664.506**, hago constar que acepto asesorar a las estudiantes **Br. Jiannymar Cardozo. C.I. 29.519.501 Br., Ignacio Fuguet. C.I. 21.211.616**, respectivamente, con el carácter de Tutor, en la investigación titulada, “**LOS MEDIOS TELEMÁTICOS Y LA ACTIVIDAD PROBATORIA EN LOS JUICIOS CIVILES**”, la cual deberá finalizar con el Trabajo de Grado que se exige para optar al título de Abogado que otorga la Universidad Valle del Momboy.

Acceptación que se expide en Valera a los XX días del mes XXXX del año dos mil veintitrés (2023).

Abg. Esp. LII ELENA RUIZ
CI: 16.664.506
Tutora

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADEMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
CARRERA DE DERECHO



Ciudadano (a)
De la Universidad Valle del Momboy
Presente.-

Me dirijo en la oportunidad de informarle que el Trabajo Especial de Grado que presentan: **Br. Jiannymar Cardozo. C.I. 29.519.501** **Br., Ignacio Fuguet. C.I. 21.211.616**, **TITULADO “LOS MEDIOS TELEMÁTICOS Y LA ACTIVIDAD PROBATORIA EN LOS JUICIOS CIVILES”**. Lo considero listo para ser presentado ante el jurado evaluador que la universidad convenga en nombrar para tal fin.

En tal sentido, pido formalmente solicitar la fecha, hora y lugar para efectuar la exposición correspondiente.

Agradeciendo su atención

Investigadores:

Br., Jiannymar Cardozo.

Br., Ignacio Fuguet.

Tutora:

Abg. Esp. LII ELENA RUIZ

CI: 16.664.506

Tutora

TABLA GENERAL

DEDICATORIA	3
AGRADECIMIENTOS	4
ACEPTACIÓN DEL TUTOR.....	5
VEREDICTO.....	12
RESUMEN	14
ABSTRACT.....	15
INTRODUCCIÓN	16
CAPÍTULO I	18
1.1. Planteamiento del Problema	18
1.2.- Problema de Investigación	27
1.2.1.- Problema General	27
1.2.2.- Problemas Específicos.....	27
1.4.- Justificación.....	28
1.5.- Alcances y Limitaciones.....	30
1.5.1.- Alcances	30
CAPÍTULO II.....	32
2.1.- Antecedentes de la Investigación	32
2.1.1.- Nacionales	32
2.1.2.- Internacionales.....	33
2.2.- Bases Teóricas	34
2.2.1 Los Medios Telemáticos	34
3.3 Bases Legales de la Investigación	48
3.3.1 Bases Legales Nacionales	48
3.3.2 Bases Legales Internacionales:	50

2.4 Definición de Términos Básicos.....	50
2.5 Definición de Variables	52
2.6.- Operacionalización de la Variables	52
CAPÍTULO III.....	54
3.1.- Enfoque de Investigación	54
3.2.- Tipo y Diseño de la Investigación	54
3.2.1.- Tipo de Investigación	54
3.2.2.- Nivel de Investigación.....	55
3.2.3.- Diseño de la Investigación.....	55
3.3.- Población y Muestra	56
3.3.1.- Población	56
3.3.2.- Muestra	56
3.4.- Técnicas e Instrumentos de Recolección de Información	56
3.4.1.- Técnicas de Recolección de Datos	56
3.4.2.- Instrumentos de Recolección de Datos.....	56
3.5.- Procesamiento y Análisis de los Datos.....	57
CAPÍTULO IV	59
4.1 Interpretación de los Resultados	59
CAPÍTULO V.....	68
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	68
5.1.- Conclusiones.....	68
5.2.- Recomendaciones	70
Referencias Bibliográficas	72

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Operacionalización de la Variables.....	53
Tabla 2: Utilización de medios telemáticos el derecho civil venezolano.....	60
Tabla 3: Ventajas en el uso de los Medios Telemáticos.....	60
Tabla 4: Desventajas en el Uso de los Medios Telemáticos.....	61
Tabla 5: Realidad Actual de la Telecomunicaciones en Venezuela.....	62
Tabla 6: Implementación Efectiva de Medios Telemáticos.....	63
Tabla 7: Sustanciación de las Pruebas.....	63
Tabla 8: Evacuación de las Pruebas en los Juicios Civiles.....	64
Tabla 9: Evacuación de Pruebas y Medios Telemáticos.....	65
Tabla 10: Principios del Derecho Probatorio.....	66
Tabla 11: Evacuación de Pruebas Testimoniales.....	66

INDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO 1: Utilización de medios telemáticos el derecho civil venezolano	60
GRÁFICO 2: Ventajas en el Uso de Medios Telemáticos	61
GRÁFICO 3: Desventajas en el Uso de Medios Telemáticos	61
GRÁFICO 4: Realidad Actual de las Telecomunicaciones en Venezuela	62
GRÁFICO 5: Efectividad de Medios Telemáticos	63
GRÁFICO 6: Sustanciación de las Pruebas	64
GRÁFICO 7: Evacuación de las Pruebas	64
GRÁFICO 8: Evacuación de Pruebas y Medios Telemáticos	65
GRÁFICO 9: Principios del Derecho Probatorio	66
GRÁFICO 10: Evacuación de las Pruebas Testimoniales	67

INDICE DE ANEXOS

Anexo 1: Instrumento.....	75
Anexo 2: Validación del Instrumento	76


VEREDICTO


VICERRECTORADO ACADÉMICO FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES


VEREDICTO

Nosotros, Prof. Marcos Guerrero, Prof. Hugo Hernández, Prof. Lili Elena Ruiz, designados como miembros del Jurado Examinador del Trabajo de Grado titulado "LOS MEDIOS TELEMÁTICOS Y LA ACTIVIDAD PROBATORIA EN LOS JUICIOS CIVILES" que presenta el bachiller: **FUGUET NAVA IGNACIO JESUS** portador de la C.I. N° 21.211.616, nos hemos reunido para revisar dicho trabajo y después de la presentación, defensa e interrogatorio correspondiente lo hemos calificado con diecinueve (19) puntos, de acuerdo con las normas vigentes dictadas por el Consejo Universitario de la Universidad Valle del Momboy, referente a la evaluación de los Trabajos de Grado para optar al título de Abogado.

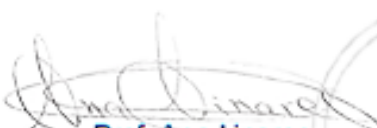
En fe de lo cual firmamos en Valera a los trece (13) días del mes de noviembre del dos mil veintitrés (2023).


Prof. Marcos Guerrero
C.I. 9.497.450
JURADO


Prof. Lili Elena Ruiz
C.I. 16.664.506
TUTOR


Prof. Hugo Hernández
C.I. 10.919.770
PRESIDENTE DEL JURADO


Prof. Karla Dunn
C.I. 19.286.584
DECANO


Prof. Ana Linares
C.I. 9.013.217
VICERRECTORA ACADÉMICA



+58 412 2263605



www.uvm.edu.ve



universidadvalledelmomboy@uvm.edu.ve





**VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES**


VEREDICTO

Nosotros, Prof. Marcos Guerrero, Prof. Hugo Hernández, Prof. Lili Elena Ruiz, designados como miembros del Jurado Examinador del Trabajo de Grado titulado **"LOS MEDIOS TELEMÁTICOS Y LA ACTIVIDAD PROBATORIA EN LOS JUICIOS CIVILES"** que presenta la bachiller: **CARDOZO QUIVA JIANNYMAR SINAI** portadora de la C.I. N° **29.519.501**, nos hemos reunido para revisar dicho trabajo y después de la presentación, defensa e interrogatorio correspondiente lo hemos calificado con diecinueve (**19**) puntos, de acuerdo con las normas vigentes dictadas por el Consejo Universitario de la Universidad Valle del Mombuy, referente a la evaluación de los Trabajos de Grado para optar al título de Abogado.

En fe de lo cual firmamos en Valera a los trece (13) días del mes de noviembre del dos mil veintitrés (2023).



Prof. Marcos Guerrero
C.I. 9.497.450
JURADO


Prof. Lili Elena Ruiz
C.I. 16.664.506
TUTOR


Prof. Hugo Hernández
C.I. 10.919.770
PRESIDENTE DEL JURADO




Prof. Karla Dunn
C.I. 19.286.584
DECANO


Prof. Ana Linares
C.I. 9.013.217
VICERRECTORA ACADÉMICA



UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO



LOS MEDIOS TELEMÁTICOS Y LA ACTIVIDAD PROBATORIA EN LOS JUICIOS CIVILES

Presentado por:

Br. Cardozo Quiva Jiannymar Sinai
MSc. Fuguet Nava Ignacio Jesús

Tutora:

Esp. Lii Elena Ruiz

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo fundamental determinar el grado de relación existente entre los medios telemáticos y la actividad probatoria en los juicios civiles en Venezuela. El estudio fue de tipo correlacional descriptivo, con diseño no experimental y de campo, la población estuvo conformada por 06 trabajadores tribunalicios que laboran en el Juzgado Municipal de Mauroa, para la recolección de los datos se aplicó un instrumento de 10 ítems mediante la utilización de la técnica de la encuesta. En lo que respecta al análisis de los datos, esto fueron procesados mediante la técnica de la estadística descriptiva en lo que respecta a una distribución de frecuencias y porcentajes. Los resultados sugieren que las herramientas tecnológicas están siendo efectivas y aceptadas en el proceso de evacuación de pruebas en el ámbito legal, lo que respalda la eficacia de la mediación en este contexto, En tal sentido, se recomienda actualizar y promulgar leyes que regulen de manera específica y detallada el uso de herramientas tecnológicas en los procesos judiciales, garantizando la seguridad, confidencialidad y validez de los documentos y pruebas presentadas a través de medios telemáticos.

Descriptor: Medios Telemáticos y la Actividad Probatoria en los Juicios Civiles.

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO



LOS MEDIOS TELEMÁTICOS Y LA ACTIVIDAD PROBATORIA EN LOS JUICIOS CIVILES

Presentado por:

Br. Cardozo Quiva Jiannymar Sinai

MSc. Fuguet Nava Ignacio Jesús

Tutora:

Esp. Lii Elena Ruiz

ABSTRACT

The fundamental objective of this investigation was to determine the degree of relationship between telematic media and evidentiary activity in civil trials in Venezuela. The study was of a descriptive correlational type, with a non-experimental and field design, the population was made up of 06 court workers who work in the Municipal Court of Mauroa, to collect the data a 10-item instrument was applied through the use of the survey technique. Regarding the analysis of the data, this was processed using the technique of descriptive statistics with regard to a distribution of frequencies and percentages. The results suggest that technological tools are being effective and accepted in the evidence evacuation process in the legal field, which supports the effectiveness of mediation in this context. In this sense, it is recommended to update and enact laws that regulate in a manner specific and detailed the use of technological tools in judicial processes, guaranteeing the security, confidentiality and validity of documents and evidence presented through telematic means.

Descriptors: Telematic Media and Evidence Activity in Civil Trials.

INTRODUCCIÓN

En esta investigación, se analiza la importancia de las nuevas tecnologías en el ámbito jurídico ya que con el surgimiento de los medios telemáticos se han abierto nuevas oportunidades para la actividad probatoria en los juicios civiles, permitiendo agilizar los procesos y brindando herramientas innovadoras para el ejercicio de la justicia. En este sentido, se busca profundizar en el uso de estas tecnologías y su impacto en la actividad probatoria, destacando las ventajas y cuidando de los posibles riesgos que puedan surgir. Este trabajo es una contribución al debate actual sobre el uso de los medios telemáticos en la justicia, y su papel cada vez más relevante en la sociedad contemporánea venezolana.

Ahora bien, el derecho telemático en Venezuela tiene una gran relevancia en la actualidad, ya que permite adaptar y aplicar las leyes y normativas a los nuevos avances tecnológicos. En la medida en que la sociedad se digitaliza, el derecho telemático se convierte en una herramienta fundamental para garantizar la seguridad y protección de los usuarios en las distintas transacciones que se realizan a través de medios electrónicos. Además, permite una mayor eficiencia y agilidad en los procesos judiciales y administrativos, lo que redundará en beneficio de los ciudadanos y contribuye al fortalecimiento del Estado de Derecho. Por todo lo anterior, es importante seguir fomentando el desarrollo del derecho telemático en Venezuela.

Cabe destacar, que la incorporación de los medios tecnológicos en la actividad probatoria en Venezuela es de gran importancia para el instrumento de ley N° 05-2020, que establece las directrices para el despacho virtual. El uso de la tecnología en el ámbito legal permite una mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los expedientes judiciales, mejorando así el acceso a la justicia y la garantía de los derechos de los ciudadanos. El instrumento de ley N° 05-2020 aborda el uso progresivo de la firma electrónica en los expedientes judiciales, lo que implica una mayor

rapidez y seguridad en los procesos judiciales. En resumen, el derecho telemático es vital para el acceso a la justicia y la protección de los derechos de los ciudadanos en el contexto de la resolución antes mencionada, en Venezuela.

Es importante destacar, que una vez superada la pandemia en el país, en el año 2022, se dio por derogada el instrumento legal 052020, mediante la elaboración de otro instrumento de ley emitido por la misma instancia del máximo tribunal de la nación; volviendo a los procesos netamente analógicos y presenciales en los distintos despachos judiciales de la nación venezolana. Ahora bien, queda como una desilusión, toda vez que se llegó a pensar en la posibilidad de instaurar el uso permanente de los despachos virtuales, en consecuencia, el presente trabajo se orienta a analizar la viabilidad de que el sistema de justicia adapte las condiciones necesarias para establecer de manera permanente el derecho telemático en el país.

De esta manera, el objetivo principal del estudio, se centra en determinar el grado de relación existente entre los medios telemáticos y la actividad probatoria en los juicios civiles en Venezuela, para dar cumplimiento a esta meta; el trabajo se estructuró en cuatro capítulos a saber: Capítulo I denominado El Problema: comprende; planteamiento del problema, objetivos, justificación y alcances de la investigación.

En el Capítulo II, que lleva por nombre Marco Teórico, se revisan los antecedentes, se desarrollan las bases teóricas, jurídicas, la definición de términos básicos y la Operacionalización de las variables. En lo que respecta al Capítulo III, titulado Marco Metodológico, en este se define, paradigma, tipo y diseño de investigación. Además, la población y muestra, las técnicas e instrumentos y el procesamiento de la información. Finalmente, el Capítulo IV, presenta los resultados, y el Capítulo V, las conclusiones y las recomendaciones.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1. Planteamiento del Problema

El avance de las telecomunicaciones ha hecho posible lograr procesos que antes se consideraban inviables. En la actualidad, las audiencias judiciales se llevan a cabo de forma telemática, lo cual es una realidad en todo el mundo. Aldana (2020) afirma que debido a la pandemia y a la implementación de medidas como estados de emergencia en muchos países, el sistema de justicia ha experimentado transformaciones en su forma de trabajo. En este contexto, las herramientas y los medios tecnológicos disponibles han sido de gran apoyo.

En este escenario, se mencionan los casos de Estados Unidos y España, quienes en mayo de 2020 llevaron a cabo sus primeras audiencias judiciales utilizando herramientas de comunicación telemática durante la pandemia. Según Aldana (2020) en Estados Unidos, fue la primera vez en 130 años que el sistema judicial celebró audiencias por teleconferencia y transmitió en vivo el audio en un caso que involucra a la Oficina de Patentes. En Barbastro, España, también se realizó la primera audiencia telemática en respuesta al estado de alarma por la pandemia, con el fin de dar continuidad a un caso de custodia familiar.

Es importante destacar que, en Venezuela, el uso de medios telemáticos en los procesos judiciales tiene una historia de aproximadamente dos décadas, comenzando con la implementación del "Sistema Juris 2000". Según Gutiérrez (2018) este sistema se aplicó en los Circuitos Judiciales Laborales a partir de la entrada en vigor de la Ley Orgánica que regula los procesos laborales del país en 2003, hecho representó un precedente en la implementación de la tecnología en el sistema judicial, ya que implicó adaptar el trabajo jurídico al uso de herramientas

tecnológicas con el objetivo de agilizar los procedimientos judiciales en el marco constitucional de un estado de derecho y justicia social.

Siguiendo la línea de la autora mencionada anteriormente, se puede argumentar que estas acciones representan un esfuerzo considerable que ha llevado a la resolución efectiva de situaciones cotidianas, buscando resolver conflictos de manera más rápida en comparación con el proceso escrito anterior, que era formalista y lento, este cambio marcó el inicio de una evolución sistemática del debido proceso que se extendió a todos los niveles y áreas del poder judicial y la parte administrativa, comenzándose a considerar tímidamente la idea de utilizar procesos electrónicos, donde las personas tenían acceso oportuno a la información de su interés.

Sin embargo, a pesar de lo mencionado anteriormente, que marca un precedente en el uso de las tecnologías de la información y comunicación en el Sistema Judicial Venezolano, el derecho telemático se implementó en Venezuela debido al estado de alarma declarado por el Ejecutivo Nacional en el 2020 a causa del riesgo inminente de contagio por pandemia, para evitar la aglomeración de personas dentro de las sedes judiciales, haciéndose necesario investigar si llevar a cabo una prueba en un juicio civil a través de herramientas telemáticas producirá los mismos resultados que en sistemas totalmente presenciales.

Es decir, se busca determinar qué tan efectiva y eficiente puede ser esta forma de llevar a cabo la actividad que depende de medios electrónicos. Es posible que el grupo humano encargado del funcionamiento de estos centros de justicia (jueces, fiscales, secretarios, asistentes, etc.) no esté completamente familiarizado con su uso, lo que podría afectar la integridad del proceso judicial y resultar en decisiones poco confiables que puedan afectar la impartición de justicia.

Sobre la base de lo mencionado previamente, Chiovenda (citado por Mendoza, 2019) afirma que en la actividad probatoria en el ámbito del derecho civil, la prueba tiene como objetivo brindar certeza al juez sobre la existencia o no de los hechos en el proceso, por lo tanto,

es necesario proporcionarle los medios adecuados para lograrlo. En este sentido, un medio puede ser visto como una herramienta utilizada en el proceso para establecer la veracidad de los hechos. Lo cual visto desde esta perspectiva, la actividad probatoria en la investigación judicial es sumamente relevante, ya que permite presentar las pruebas necesarias para que la fiscalía encargada del caso pueda formular una acusación contra una persona en particular, o bien descartar la denuncia si el acto en cuestión no constituye un delito o si hay impedimentos legales para iniciar un proceso penal, resultando importante analizar la conexión entre los medios telemáticos y la actividad probatoria llevada a cabo utilizando estas tecnologías.

En el contexto del uso del derecho telemático en Venezuela, durante el estado de alarma decretado y siguiendo la Disposición Final Quinta del Decreto Presidencial No. 4.160 del 13 de marzo de 2020, prorrogado mediante el Decreto No. 4.186 Gaceta Oficial Extraordinaria No. 6.528 del 12 de abril de 2020, el máximo tribunal del país adoptó medidas excepcionales a través de las Resoluciones No. 001-2020 del 20 de marzo de 2020 y No. 002-2020 del 13 de abril de 2020, medidas que incluyeron la suspensión ininterrumpida de la actividad judicial desde el 16 de marzo hasta el 13 de mayo de 2020, con la excepción de trámites urgentes, como los amparos constitucionales.

En ese período de tiempo, los procesos judiciales fueron interrumpidos y los plazos y términos procesales no transcurrieron, de lo cual resulta importante destacar que esta suspensión se debió a la necesidad de realizar los actos procesales de manera presencial, lo cual implicaría la congregación y acumulación de personas en los espacios cerrados de los tribunales, estaría en contra de las medidas de distanciamiento social establecidas para reducir el riesgo de contagio del virus proveniente de China.

Durante ese tiempo, hubo un claro retraso en los casos judiciales que se estaban llevando a cabo en todo el país, en los diferentes tribunales de la República. Esto agravó aún más el

problema del "retardo procesal" que caracteriza al sistema de justicia actual en Venezuela. En relación a las resoluciones emitidas por el máximo tribunal del país sobre la suspensión de las actividades judiciales debido a las medidas por el virus, es importante destacar que la Sala Plena de esta instancia judicial publicó el documento legal N° 2020-0001, y ordenó que ningún tribunal llevara a cabo trámites desde el lunes 16 de marzo de 2020. Cabe destacar, que durante este período, las causas y los plazos procesales permanecieron suspendidos, con la excepción de los tribunales con competencia en materia penal.

Dentro de la misma línea de pensamiento, la suspensión de las actividades laborales y de atención al público en los tribunales a nivel nacional fue prorrogada sucesivamente por la Sala Plena del máximo tribunal del país, en las resoluciones N° 002-2020 del 13 de abril de 2020, N° 003-2020 del 13 de mayo de 2020, N° 004-2020 del 12 de junio de 2020, N° 005-2020 del 12 de julio de 2020, N° 006-2020 del 12 de agosto de 2020 y finalmente la N° 007-2020 del 1 de octubre de 2020.

En vista de la flexibilización acordada por el Ejecutivo Nacional en relación a las medidas de aislamiento, con el objetivo de reactivar diferentes sectores de la sociedad venezolana, el 1 de octubre de 2020, la Sala Plena del Máximo Tribunal del país emitió el documento de ley N° 2020-0008, documento que contemplaba la reactivación de las actividades laborales en todos los tribunales de la República, bajo estrictas pautas que se ajustaban a las medidas de bioseguridad establecidas por la Comisión Presidencial para la Prevención, Atención y Control del virus chino. Esta medida fue tomada para garantizar el acceso a la justicia.

En relación a lo mencionado anteriormente, en el documento de ley N° 2020-0008, emitido el 1° de octubre de 2020 por la Sala Plena del Máximo Tribunal del País, se estableció la manera en que los tribunales debían operar durante la pandemia, durante las semanas de

flexibilización decretadas en ese momento por el Ejecutivo Nacional. Esta medida tenía como objetivo permitir el desarrollo económico y social de manera regulada en el país.

Previamente, la Sala Plena del Máximo Tribunal de Venezuela implementó un plan piloto para probar la aplicación del derecho telemático en dos entidades regionales: el estado Aragua y el estado Nueva Esparta. En paralelo a esto, la Sala de Casación Civil del tribunal de mayor jerarquía en el país emitió el instrumento legal N° 05-2020 el 5 de octubre de 2020. Este instrumento tenía como objetivo avanzar en la implementación de un sistema digital utilizando recursos tecnológicos de telecomunicaciones, para lo cual se dispuso la creación de correos electrónicos para todos los tribunales del país y la implementación del Despacho Virtual, sistema que fue utilizado por todos los tribunales de la jurisdicción civil a nivel nacional y estableciéndose diversas directrices procedimentales que se explicarán más detalladamente en el desarrollo del planteamiento.

En relación a esto, la Sala utilizó una forma de trabajo basada en el estado actual de cada caso que se lleva en los tribunales civiles de Venezuela, implementándose el Despacho Virtual, que tiene como objetivo evitar la aglomeración en las sedes judiciales y cita a los usuarios para que realicen las acciones procesales en un día específico. Cabe destacar que en el instrumento N° 05-2020 se establecen las regulaciones para el manejo de expedientes a través de un sistema digital en todos los tribunales de la jurisdicción civil a nivel nacional. En este sentido, se describen las condiciones de funcionamiento.

Tomando como base lo establecido en la mencionada resolución, se definió el horario de funcionamiento de los tribunales civiles de manera virtual a nivel nacional, en el horario comprendido desde las 8:30 de la mañana hasta las 2 de la tarde haciéndose énfasis en que todos los asuntos nuevos y los que estaban en curso debían ser tramitados a través de esta modalidad. Además, se dieron instrucciones para que durante las semanas de flexibilización, los tribunales

operaran con la menor cantidad de personal posible en cada sede, y durante las semanas restringidas, el despacho virtual se llevara a cabo sin personal presente en las sedes.

Para el manejo de las causas nuevas, el demandante debía enviar la solicitud o demanda por correo electrónico a los establecimientos de justicia dentro del horario designado, adjuntando los documentos fundamentales debían ser adjuntados en formato PDF; además, se solicitó que el correo incluyera dos números telefónicos del demandante y su representante legal, así como la dirección de correo electrónico y el número telefónico del demandado, en consecuencia es importante destacar que la resolución en cuestión también permitía a la contraparte proporcionar la dirección de correo electrónico de la otra parte, lo cual podría afectar el derecho a la defensa.

Continuando con este análisis, el Artículo 3 de la Resolución establece la forma en que se distribuirán las solicitudes y demandas, las cuales se realizarán diariamente a las 12 del mediodía, en orden correlativo de recepción y que una vez realizado el sorteo aleatorio y asignado el número correspondiente, el distribuidor enviará las demandas al tribunal correspondiente. En cuanto a esto, la unidad receptora tenía la responsabilidad de registrar adecuadamente los documentos recibidos en los formularios de recepción respectivos, requiriéndose que el solicitante presentara dos formatos descargados desde la página web.

Resulta relevante mencionar que de acuerdo con el Artículo 4, el tribunal responsable del caso tiene la obligación de registrarlo en sus registros y, además, debe elaborar una minuta en el Diario Digital correspondiente; también debía enviar electrónicamente al solicitante un acuse de recibo y la notificación del día y la hora en que se realizaría la presentación de los documentos, la cual se llevaría a cabo durante las semanas de flexibilización de la cuarentena, en un horario de 8:30 a.m. a 12:30 p.m., en este sentido entonces en cuanto a la respuesta a la demanda, reconvenimiento e intervención de terceros, el Tribunal debía enviar a las partes, respetando los

plazos procesales, los documentos y escritos presentados por la parte contraria en forma digital para mantenerlas informadas.

Otro aspecto importante a considerar en este instrumento jurídico, que se encuentra en el artículo 9, es que tanto las partes tienen la oportunidad de presentar sus escritos de promoción para la promoción y evacuación de pruebas y que una vez realizada esta actuación, el Tribunal emitiría un acuse de recibo a cada remitente para que pudiera descargar el escrito de la contraparte, debiendo cada parte presentar los originales ante la Unidad Receptora de Documentos en el momento adecuado.

En relación al Artículo 10 del instrumento legal N° 05-2020, establece que cuando llegara el momento de dictar sentencia, el órgano judicial debería hacerlo en formato PDF, publicarlo en el portal web y enviarlo a las partes sin firmas. Sin embargo, si la sentencia se publica fuera del plazo legal, también enviaría una notificación a las partes a través de correo electrónico, de conformidad con el Artículo 251 del CPC, al correo y también a los números de Whatsapp incorporados al proceso por las partes.

Además, el instrumento legal N° 05-2020 también aborda el tema de las causas paralizadas, estableciendo los procedimientos para su reanudación, considerando como causas paralizadas únicamente aquellas que estaban en curso para el 13 de marzo, de lo cual las partes debían solicitar su reanudación al Juzgado correspondientes a través de correo electrónico. El Juzgado determinará en qué etapa procesal se encuentra la causa y notificará a las partes mediante un auto de certeza.

Finalmente, hace referencia al amparo constitucional, destacando en el Artículo 12 que en los casos de amparo constitucional contra actuaciones judiciales y exequátur, casos en los cuales el Tribunal Superior tenía la responsabilidad de realizar un registro en los libros y elaborar una minuta en el denominado Diario Digital, debiendo ser remitido al peticionante vía correo

electrónico un acuse de recibo donde se notificaría el día y hora de la oportunidad en la cual se llevaría a cabo la consignación de los instrumentos respectivos.

A grandes rasgos, estas son las regulaciones establecidas en la Ley N° 05-2020, que se refieren a la implementación del derecho telemático en los tribunales civiles en Venezuela, las cuales establecían el funcionamiento del nuevo modelo de "Despacho Virtual" para todos los tribunales de la jurisdicción civil, con el objetivo de agilizar los procesos judiciales a través de un sistema digital utilizando páginas web específicas para cada estado, donde se publicará la actividad jurisdiccional.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, surge la necesidad de determinar si los medios electrónicos utilizados en el derecho telemático surgido en Venezuela debido a las restricciones por la pandemia ofrecen las garantías suficientes para ser considerados como pruebas válidas en los procesos civiles. Esto permitirá verificar si los litigios sometidos al proceso están completamente en conformidad con la ley y pueden ser utilizados para la impartición de justicia con las garantías procesales necesarias.

Parafraseando a López (2022) ninguna decisión puede considerarse justa si se fundamenta exclusivamente en una evaluación formal de los hechos. Por lo tanto, es fundamental que toda actividad probatoria busque la verdad jurídica objetiva, lo que implica que la convicción del juez no debe reflejar una verdad meramente formal o subjetiva, sino una certeza objetiva basada en la realidad de los hechos ya que el propósito de la prueba en cualquier proceso es formar convicciones y contribuir a la resolución de disputas aplicando el derecho a casos particulares.

En el contexto del proceso civil en Venezuela, la actividad probatoria es fundamental y busca obtener certeza judicial sobre elementos específicos para esclarecer un litigio de la manera más objetiva posible. Sin embargo, surge la interrogante de si la utilización de medios telemáticos en el sistema judicial venezolano brinda las garantías necesarias para llevar a cabo

una actividad probatoria precisa en los juicios civiles, lo cual considera las implicaciones y limitaciones relacionadas con el uso de recursos tecnológicos y telecomunicaciones en Venezuela.

Existen aspectos que podrían dificultar la actividad probatoria en los juicios civiles, como problemas en la conexión a internet, interrupciones del servicio eléctrico y posibles hackeos en las plataformas oficiales del sistema de justicia nacional, que podrían alterar documentos presentados por las partes y generar caos en esta actividad probatoria, sin embargo por tratarse de medios electrónicos pues se verificaría su veracidad conforme a lo establecido en la ley creada a tales efectos.

Desde una perspectiva general, Lacruz (2016) plantea que la prueba es considerada una categoría judicial dentro del proceso civil, cuyo objetivo es llegar a la verdad, aunque no se puede hablar de una verdad absoluta o formal, busca llevar al juez, quien tiene la responsabilidad de impartir justicia, a una certeza sobre la existencia o inexistencia de un hecho, en otras palabras, busca generar plena certidumbre sobre el caso y así convencerlo de lo alegado en autos por cada parte.

Ahora bien, es necesario analizar si los medios telemáticos ofrecen suficiente seguridad para generar certeza en las pruebas presentadas a través de esta vía, lo cual implica que las decisiones tomadas a partir de la actividad probatoria deben estar en concordancia con la verdad jurídica, por cuanto en el proceso civil, el juez debe elegir entre versiones distintas u opuestas presentadas por las partes, lo que implica verificar y confrontar sus afirmaciones y pruebas, razón por la cual esta investigación busca dilucidar este tema a través de la consulta de diversas fuentes documentales que serán revisadas con ese fin.

.

1.2.- Problema de Investigación

1.2.1.- Problema General

¿Existirá relación entre los medios telemáticos y la actividad probatoria en los juicios civiles en Venezuela?

1.2.2.- Problemas Específicos

¿De qué manera se analizará la realidad actual de Venezuela en materia de telecomunicaciones con miras a la implementación permanente de los despachos virtuales en los tribunales civiles basados en la experiencia de la aplicación del instrumento de ley N° 05-2020 de la Sala Casación Civil del Máximo Tribunal de la nación durante la pandemia?

¿Cuál es el impacto que tiene uso de las herramientas tecnológicas en la recepción de documentos probatorios en los juicios civiles llevados a cabo en los despachos virtuales mediante la normativa emanada de la Sala Casación Civil del Máximo Tribunal de la nación a través del instrumento N° 05-2020?

¿Cómo establecer el valor probatorio de los instrumentos evacuados mediante la implementación de los recursos tecnológicos en los despachos virtuales de los tribunales civiles?

¿De qué manera evaluar el principio de mediación frente al uso de herramientas tecnológicas en la evacuación de pruebas en los procesos civiles?

1.3.- Objetivos de la Investigación

1.3.1.- Objetivo General

Determinar el grado de relación existente entre los medios telemáticos y la actividad probatoria en los juicios civiles en Venezuela.

1.3.2.- Objetivos Específicos

Analizar la realidad actual de Venezuela en materia de telecomunicaciones con miras a la implementación permanente de los despachos virtuales en los tribunales civiles basados en la

experiencia de la aplicación del instrumento de ley N° 05-2020 de la Sala Casación Civil del Máximo Tribunal de la nación durante la pandemia.

Determinar el impacto del uso de las herramientas tecnológicas en la recepción de documentos probatorios en los juicios civiles llevados a cabo en los despachos virtuales mediante la normativa emanada de la Sala Casación Civil del Máximo Tribunal de la nación a través del instrumento de ley N° 05-2020.

Establecer el valor probatorio de los instrumentos evacuados mediante la implementación de los recursos tecnológicos en los despachos virtuales de los tribunales civiles.

Evaluar el principio de mediación frente al uso de herramientas tecnológicas en la evacuación de pruebas en los procesos civiles.

1.4.- Justificación

Impartir justicia a través de los órganos competentes siempre será un tema de gran relevancia en cualquier investigación o estudio relacionado con este tema. Por ende, uno de los aspectos fundamentales al litigar un asunto en particular es la actividad probatoria, la cual requiere pruebas sólidas que demuestren la existencia o inexistencia de un hecho delictivo. Por esta razón, es vital contar con todos los medios necesarios para proteger esta actividad probatoria, asegurando que el análisis de las pruebas conduzca a la verdad y permita resolver los casos de la manera más objetiva posible.

Ahora bien, es importante determinar si el uso de medios telemáticos en el proceso civil en Venezuela brinda las garantías necesarias para llevar a cabo la actividad probatoria de manera objetiva. Esto es especialmente relevante si los medios electrónicos se implementaron como resultado de una situación inesperada, como las medidas sanitarias por la pandemia. En otras palabras, al momento de aplicar el derecho telemático, no se contaba con una planificación previa

como parte de un proyecto concebido con anticipación para implementar este tipo de recursos, lo que implicó gestionar y posiblemente improvisar sobre la marcha para responder a esa necesidad.

En base a las observaciones previas, la presente investigación se justifica desde una perspectiva teórica, ya que tiene como objetivo contribuir al conocimiento existente sobre la relación entre los medios telemáticos y la actividad probatoria en los juicios civiles en Venezuela. Los resultados obtenidos podrán ser sistematizados en una propuesta que aporte al campo de las ciencias jurídicas, demostrando la efectividad del uso de herramientas tecnológicas en los procesos probatorios judiciales.

Desde una perspectiva práctica, la investigación se justifica debido a la necesidad de mejorar los procesos jurídicos en los tribunales del país. En este sentido, el uso de medios telemáticos como herramienta para la actividad probatoria en los juicios civiles en Venezuela puede representar un avance tanto en términos de eficiencia como de calidad en los procesos. Sin embargo, también implica ciertos riesgos y desafíos. Por lo tanto, este estudio proporcionará resultados que podrían contribuir a abordar la problemática mencionada.

En concordancia con esta misma línea de pensamiento, la investigación se justifica desde el punto de vista metodológico, ya que se crearán y utilizarán instrumentos de recolección de datos. Una vez demostrada su validez y confiabilidad, estos instrumentos podrán ser utilizados en futuros trabajos de investigación relacionados con el tema del presente estudio, tanto dentro de esta universidad como en otros centros de estudio.

Finalmente, desde una perspectiva social, la investigación es relevante debido a que beneficiará a un gran número de personas cuyos procesos judiciales se ven prolongados debido a circunstancias como traslados a los lugares donde se llevan a cabo las audiencias, lo que resulta en retrasos procesales. Además, el sistema de justicia se beneficiará al reducir los niveles de congestión por la gran cantidad de casos, simplificando los procedimientos para la presentación

de pruebas, sin comprometer la calidad y eficacia de los procesos. En resumen, la sociedad venezolana, que se encuentra cansada de la ineficiencia que experimenta al necesitar la intervención del sistema de justicia local, puede verse beneficiada con la implementación permanente del derecho telemático como herramienta para llevar a cabo la actividad probatoria en los juicios civiles

1.5.- Alcances y Limitaciones

1.5.1.- Alcances

Uno de los principales alcances que se esperan obtener con la presente investigación, es que si se logra demostrar que existe una correlación altamente significativa entre los medios telemáticos y la actividad probatoria en los juicios civiles en Venezuela, se puede recomendar que se dé continuidad a este proceso de derecho telemático que se implementó en el país como alternativa ante las medidas que regulaban el confinamiento en sitios rezados por el riesgo de contagio por el virus chino.

En tal sentido, esto traería como consecuencia una mayor apertura y modernización de los procesos judiciales, permitiendo tal vez, el desconfinamiento de los tribunales que están abarrotados de casos por resolver ante la limitante de los traslados, de las audiencias presenciales. De allí, que los beneficios pueden ser múltiples para la sociedad venezolana, que vería cierta celeridad en la resolución de casos judiciales en los tribunales civiles del país.

1.5.2.- Limitaciones.

La primera de las limitaciones que se presentan en esta investigación, es de tipo académica, ya que por ser un tema relativamente nuevo en el país, no se cuenta con suficiente material bibliográfico que respalde los aspectos teóricos de las variables en estudio. De allí, que se tendrá que sortear estos obstáculos para poder abordar estos requerimientos.

En segunda instancia, está la falta de tiempo, ya que los lapsos con que se cuentan desde el momento en que se inició el presente estudio hasta el momento para entrega es relativamente corte, esto puede obstaculizar la profundización en contenidos y la aplicación efectiva de los instrumentos de recolección de información.

Por último, el recurso humano, la investigación requiere de asesoramiento especializado en materia jurídica, sobre todo, que funjan como conocedores de las implicaciones del uso de los medios telemáticos en la actividad probatoria que se lleva a cabo en los juicios civiles; hasta el momento, en la zona de residencia de los investigadores, no se cuenta con este tipo de personas que puedan servir como asesores del presente estudio.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1.- Antecedentes de la Investigación

Al referirse a los antecedentes de la investigación, se está haciendo alusión a la realización de un análisis completo de la literatura y los estudios previos relacionados con el tema a investigar. Esta tarea resulta fundamental para situar la investigación actual en un contexto adecuado y comprender su importancia dentro del ámbito correspondiente. Gracias a la revisión de los antecedentes, es posible identificar tanto las fortalezas como las limitaciones de la investigación, lo cual permite mejorar su calidad y precisión en consecuencia.

2.1.1.- Nacionales

Dentro de este contexto, se cita por Lacruz (2020) quien se destaca en su trabajo que el cambio social generado por el avance de las nuevas tecnologías ha tenido un impacto significativo en la sociedad contemporánea. En la actualidad, es prácticamente imposible imaginar las acciones humanas sin la intervención de los procesos informáticos.

Ahora bien, en relación a la regulación legal sobre el uso de los medios digitales, se resalta la importancia de establecer normas que protejan y regulen su utilización. En este sentido, se realizó una investigación centrada en analizar las consecuencias de las pruebas presentadas como evidencia en procesos legales relacionados con documentos electrónicos en el ámbito civil. Estos documentos se han convertido en elementos clave para llevar a cabo transacciones comerciales.

Asimismo, se destacan los hallazgos de por Marval (2020) quien se llevó a cabo un análisis sobre la valoración y presentación de pruebas electrónicas en juicios. Para ello, se recurrió a fuentes bibliográficas y documentales con el objetivo de cumplir con los propósitos

establecidos en relación a este tema. Cabe destacar que esta investigación se centró en un enfoque monográfico y concluyó que la promulgación de una ley relacionada con mensajes, datos y firmas electrónicas representó un avance significativo en el ámbito de la prueba.

Por su parte, Padrón (2021) se enfocó en la efectividad de la prueba electrónica en el ámbito penal y su valoración en la administración de justicia. En esta investigación, se resalta que el régimen probatorio establecido para el proceso penal permite la inclusión de cualquier elemento de convicción que cumpla con los requisitos de legalidad, licitud, idoneidad y utilidad.

Aquí, se argumenta que la prueba electrónica, basada en la digitalización, constituye un elemento de convicción importante. Sin embargo, se concluye que el derecho aún no se ha adaptado suficientemente a los cambios que trae consigo la era digital. Es necesario introducir cambios significativos en el sistema judicial para garantizar un uso seguro de la presentación de pruebas.

2.1.2.- Internacionales

Pereira (2021) en su trabajo, habló sobre la exhibición de documentos probatorios y soportes informáticos, se plantea un desafío importante en la práctica de la prueba documental: el acceso al documento por parte de quien pretende presentarlo en el proceso, cuando dicho documento está en poder del litigante contrario o de un tercero ajeno al proceso. Esta cuestión no ha recibido un tratamiento monográfico suficiente en el ámbito legal, a diferencia de lo que ocurre en otros sistemas jurídicos más avanzados.

En este sentido, se examinó la bibliografía científica existente y se analizó la jurisprudencia para dotar a la institución de una base doctrinal sólida y resolver los problemas prácticos y teóricos que surgen en relación a la exhibición de documentos. Se abordó especialmente el tema de la exhibición de soportes informáticos, el cual plantea problemas especiales y novedosos que hasta ahora han sido escasamente estudiados.

Finalmente, Arrebal (2019) realizó un estudio centrado en el análisis doctrinal y jurisprudencial de la prueba tecnológica desde una perspectiva procesal. Debido al crecimiento de las digitalizaciones y su uso generalizado en la sociedad, es común que sean utilizadas como prueba en conflictos legales. En este sentido, es necesario realizar un estudio completo de las pruebas tecnológicas en el proceso, desde su obtención hasta su valoración.

En resumen, este trabajo de investigación se centra en la obtención, aportación, práctica y valoración de elementos tecnológicos como pruebas en un proceso legal, con el objetivo de garantizar una mayor seguridad jurídica en los procesos que se desarrollan en esta nueva realidad tecnológica. Los estudios realizados por otros autores también abordan el tema de los medios electrónicos y su adaptación en el sistema de justicia, lo cual está estrechamente relacionado con el presente estudio y puede respaldar las ideas propuestas a nivel nacional.

2.2.- Bases Teóricas

En este apartado se presentará el marco teórico que sustenta la investigación en cuestión. Se abordan los conceptos y teorías fundamentales que proporcionan las herramientas necesarias para la comprensión del problema. Esta sección es fundamental para contextualizar y justificar la relevancia de la investigación en el campo de estudio correspondiente.

2.2.1 Los Medios Telemáticos

Los medios telemáticos se conciben como herramientas tecnológicas que permiten el intercambio de información a distancia, a través de la combinación de tecnologías de la información y las comunicaciones. Estos medios pueden incluir, entre otros, el correo electrónico, la videoconferencia, la mensajería instantánea y las aplicaciones en línea, y son utilizados cada vez más en contextos educativos y laborales para facilitar la comunicación y la colaboración a distancia.

Dentro de este contexto, según Editorial Etecé (2022) la telemática o teleinformática es una disciplina científica y tecnológica que se origina de la unión de los campos de estudio y aplicación de los sistemas informáticos y las telecomunicaciones. Por lo tanto, la telemática muestra interés en todos los sistemas informáticos que se utilizan para la transmisión de datos, desde los sistemas de posicionamiento global (GPS) hasta los diversos métodos de transmisión de datos a través de Internet.

De allí se desprende, que los medios telemáticos son herramientas electrónicas que combinan la informática y las telecomunicaciones para el intercambio de información a distancia mediante el uso de tecnologías específicas. De esta manera, se facilita la comunicación, la transmisión de datos y la interacción entre personas y sistemas, lo que implica un avance en la conectividad en diferentes áreas, como la educación, el trabajo, la salud, el derecho y la sociedad en general.

Características de los medios telemáticos

Dentro de las principales características que describen el uso de los medios telemáticos, de acuerdo con Prezi se hallan:

Mayor facilidad de comunicación.

Mejora de la competitividad.

Mejora de la dinámica de grupo.

Reducción del presupuesto para el proceso de datos.

Reducción de los costos de proceso por usuarios.

Los medios telemáticos se destacan por su capacidad de permitir el intercambio de información a distancia, la comunicación y la transmisión rápida y efectiva de datos, así como la interacción entre personas y sistemas; estos combinan tecnologías de información y

comunicación, como la informática y las telecomunicaciones, lo que hace posible su uso en diferentes ámbitos, como la educación, el trabajo, la salud y la sociedad en general.

Ventajas en el Uso de los Medios Telemáticos

Resumiendo lo expuesto por Robles y Conci (2021) son varias las ventajas que ofrece el uso de los medios telemáticos; entre ellas se destacan las siguientes:

1. Aporta rapidez y flexibilidad en la transmisión de información.
2. Permite la interacción con redes telemáticas por medio de Internet.
3. Brinda a todos los usuarios servicios de programas informáticos avanzados que ofrecen lenguajes de acceso simplificados.

Desventajas en el Usos de los Medios Telemáticos

Compartiendo criterios con Prezi entre las principales desventajas que tiene el uso de los medios telemáticos, se hallan:

1. Los servicios telemáticos exigen un elevado costo de instalación; debido a la distribución geográfica de sus usuarios, que a la vez requiere el establecimiento de redes muy amplias.
2. El uso de materiales de distintos fabricantes dificulta la normalización técnica de la telemática.
3. Problemas con la privacidad de los datos

Realidad Actual de Venezuela en Materia de Telecomunicaciones

Según Arvelaiz (2021) a nivel mundial, las telecomunicaciones son reconocidas como un servicio esencial; en la nación venezolana, se consideran actividades de servicio e interés público, con rango constitucional, ya que forman parte del derecho humano a la comunicación; además, es un servicio liberalizado, lo que significa que pueden ser explotadas directamente por entidades privadas. Sin embargo, a pesar de esta concepción y garantía constitucional, se observa una

discrepancia entre lo establecido en la Constitución del país y la realidad que enfrenta el pueblo venezolano en el ámbito de las telecomunicaciones.

Basándose en los datos proporcionados por DatosMundial.Com (2023) se puede evidenciar que el país venezolano muestra un déficit en el desarrollo de las telecomunicaciones en comparación con el resto del mundo; durante el año 2021, bajo el código de país +58, se registraron un total de 20,23 millones de conexiones, de las cuales 17,01 millones correspondieron a teléfonos móviles, lo que equivale a un promedio de 0,60 teléfonos por persona; a nivel mundial, la cifra promedio es de 1,1 teléfonos móviles por persona. Además, Venezuela cuenta con aproximadamente 1,02 millones de servidores web, una cifra inferior al promedio mundial en relación a su población; es importante resaltar que, a finales de 2020, solo el 1% de estos servidores (equivalente a 5.531) contaba con protección SSL o un cifrado similar.

En tal sentido, este análisis revela que el país enfrenta desafíos en términos de desarrollo y acceso a las telecomunicaciones; la baja cantidad de conexiones y teléfonos móviles por persona indica una brecha digital y limitaciones en la disponibilidad de estos servicios en comparación con otras partes del mundo; a su vez, el bajo porcentaje de servidores web con protección de seguridad pone en evidencia la necesidad de mejorar la infraestructura tecnológica y la protección de datos en el país. De allí, que estos factores pueden afectar el acceso a la comunicación y las oportunidades que ofrece el entorno digital en Venezuela.

Centrándonos en el análisis previo y partiendo de lo expresado por Nieves (2021) se puede argumentar que en nación la situación de las tecnologías de la información y la comunicación es compleja y presenta desafíos en términos de infraestructura de redes y tecnología disponible para la población en general; aunque exista una alta penetración de teléfonos móviles y acceso a internet, el costo de los servicios y la calidad de la conexión

representan limitaciones para gran parte de la población; en general, es necesario continuar avanzando en la inclusión y el conocimiento de las tecnologías con el fin de impulsar su utilización y su potencial en distintas áreas, mejorando así la calidad de vida de los habitantes.

En base a otros datos proporcionados por el autor antes citado, se subsume que el país se encuentra en una posición desfavorable en comparación con otros países a nivel internacional en cuanto a la velocidad de descarga y subida en la red fija de banda ancha; con una velocidad de descarga media de 23,32 Mbit/segundo, se sitúa en la posición 123; en cuanto a la velocidad de subida, ocupa la posición 93 con tan solo 19,82 Mbit/segundo. En lo que respecta a la conexión a Internet móvil en tablets y smartphones, la nación se encuentra en el puesto 135 con una velocidad de descarga de 6,9 Mbit/segundo; la velocidad de subida de aproximadamente 4 Mbit/segundo fue suficiente para alcanzar la posición 135.

Estos datos, indican que el país enfrenta desafíos en términos de velocidad de conexión en comparación con otros países; la posición desfavorable en la velocidad de descarga y subida en la red fija de banda ancha señala que la infraestructura y capacidad de la red en el país pueden estar limitadas; además, la velocidad de descarga y subida en Internet móvil también muestra una comparativa desfavorable. Estos factores pueden tener un impacto en la experiencia de los usuarios al utilizar servicios en línea, como la navegación web, la transmisión de datos y la descarga de contenido.

Parafraseando a Gracia (2019) a pesar de los abundantes recursos materiales de los que dispone la nación, como reservas de hidrocarburos, oro, coltán, diamantes, entre otros, la grave crisis que enfrenta el país ha obstaculizado el desarrollo en el uso de las nuevas tecnologías; esto se refleja en su posición distante en los rankings mundiales y latinoamericanos, siendo uno de los países de América del Sur junto con Paraguay con la conexión a internet más lenta de la región.

Cabe resaltar, que este aspecto resulta incomprensible, dado que en el pasado se invirtieron millones de dólares en la colocación de satélites en el espacio, mediante un acuerdo con China, sin embargo, esto no se tradujo en mejoras significativas para optimizar el acceso rápido a las telecomunicaciones; en consecuencia, la situación descrita, claramente representa un obstáculo para la implementación de proyectos relacionados con las telecomunicaciones.

Los Medios Telemáticos en el Derecho Civil en Venezuela

Aunque en la nación venezolana se habían realizado ciertos avances en materia del uso de los recursos tecnológicos de las telecomunicaciones en los procesos judiciales; no fue sino hasta el 9 de diciembre de 2020, la Sala Plena del Máximo Tribunal de la nación, publicó el instrumento de ley N° 2020-00031 mediante la cual establece la posibilidad de realizar audiencias de forma telemática en causas llevadas ante la Sala Casación Social de la Máxima Instancia Judicial del país.

Ahora bien, vista la realidad actual del país en materia de telecomunicaciones, queda la incertidumbre de saber si en estas condiciones la implementación del uso de las tecnología de la información en el proceso civil y si la jurisprudencia venezolana permite la incorporación de estas herramientas en la evacuación de la actividad probatoria, en función de estas inquietudes, se procede a revisar el entrado legal de la nación para conocer si es viable, con las leyes, códigos y resoluciones existentes y con las actuales condiciones en materia de telecomunicaciones implementar el derecho telemático en la evacuación de las pruebas.

Impacto en la Recepción de Documentos Probatorios en los Juicios Civiles Durante la Pandemia.

Compartiendo criterios con Rico (2021) se puede afirmar que a pesar de que el gobierno venezolano tiene una postura definida respecto al uso y aplicación de la telemática en los sectores

públicos, es innegable que durante la pandemia, el gobierno tuvo que adaptar y poner en práctica las funciones de sus instituciones de acuerdo a las demandas de las tecnologías relacionadas con las telecomunicaciones.

En tal sentido, se observa que en el desarrollo y aplicación de los recursos tecnológicos hace falta mucha preparación, formación y adecuación en esta materia, no obstante, se puede decir que hay un mínimo de avance y se espera que el Estado venezolano garantice los medios para seguir creciendo en la era de la tecnología, la cual es un mundo muy dinámico y activo; evidenciándose al respecto que el 29 de julio de 2020 el plan piloto inició sus actividades y muchos profesionales del derecho han podido incursionar en el mismo recibiendo sus citaciones y notificaciones por correo electrónicos, se espera que éste pueda extenderse a la jurisdicción penal y sea, de manera significativa, exitoso.

En ese sentido, se puede observar que en el desarrollo y uso de los recursos tecnológicos se requiere de una preparación, formación y adaptación considerable en este ámbito. Sin embargo, se puede afirmar que existe un avance mínimo y se espera que el gobierno venezolano garantice los medios necesarios para seguir creciendo en la era de la tecnología, la cual es un entorno muy dinámico y activo. En relación a esto, se evidencia que el 29 de julio de 2020 se iniciaron las actividades de un plan piloto, donde muchos profesionales del derecho han podido participar y recibir sus citaciones y notificaciones por correo electrónico. Se espera que este sistema pueda extenderse también a la jurisdicción penal y sea exitoso de manera significativa.

La Actividad Probatoria en los Juicios Civiles

En el proceso civil, la actividad probatoria desempeña un papel fundamental, según López (2022) se trata de una acción procesal cuyo objetivo es obtener certeza judicial sobre ciertos elementos para resolver una disputa en el proceso; es importante destacar que la prueba no se refiere al hecho que se está investigando, ya que son conceptos distintos. En este sentido, la

prueba representa el resultado de la investigación y verificación, y está estrechamente relacionada con la teoría del conocimiento; a través de la teoría de la prueba, el juez forma su convicción.

De allí, se infiere que la actividad probatoria en el ámbito del derecho civil se refiere a la presentación de diversas pruebas durante un proceso judicial, con el propósito de demostrar la veracidad de los hechos alegados por las partes involucradas. Esta actividad desempeña un papel fundamental en la correcta aplicación de la ley, ya que proporciona al juez una visión clara y completa de lo ocurrido, permitiéndole emitir un fallo justo. Las pruebas presentadas pueden incluir evidencia documental, testimonios, peritajes, entre otros, y deben ser admitidas por el juez de acuerdo a lo establecido en las leyes procesales. La actividad probatoria constituye una de las etapas más relevantes de un juicio y requiere de una técnica y ética adecuadas para su realización.

Procedimientos para Promover y Evacuar las Pruebas en los Juicios Civiles

El análisis del régimen probatorio es fundamental para comprender los pasos o procedimientos necesarios para presentar y evaluar pruebas en los juicios civiles, como explica Viriatis et Justitiae (S/F) el régimen probatorio es una parte esencial de los procedimientos y requisitos establecidos por la ley para llevar a cabo la actividad de prueba. Esta noción tiene principalmente un carácter procesal, en el cual la legislación penal adjetiva establece las formas, reglas y mecanismos que regulan la realización del proceso y establece los términos absolutos del régimen probatorio.

Ahora bien, el texto menciona que el régimen probatorio es una parte integral de los procesos y requisitos establecidos por la ley para llevar a cabo la actividad probatoria, se trata de una noción de naturaleza principalmente procesal, en la cual la ley adjetiva establece las formas, reglas y mecanismos que rigen la ejecución del proceso y fija los términos absolutos del régimen probatorio, en resumen, el régimen probatorio es fundamental para garantizar la correcta realización de la actividad probatoria dentro del marco legal establecido.

Visto de esta manera, el régimen probatorio en el derecho civil se refiere al conjunto de leyes y normativas que regulan la actividad de presentar pruebas en un proceso judicial de índole civil, actividad que consiste en que las partes involucradas presenten evidencia para respaldar sus alegatos y demostrar la existencia o inexistencia de los hechos señalados, siendo responsabilidad del juez evaluar las pruebas presentadas y determinar cuáles son admisibles y cuáles no lo son, siguiendo un proceso riguroso que garantice que las pruebas sean legítimas, pertinentes y suficientes para llegar a una conclusión justa.

Ahora bien, según la Ley Adjetiva en Venezuela, los pasos que se necesitan para promover y evacuar las pruebas en un juicio civil son los siguientes:

La persona que desee presentar una prueba debe hacerlo en el momento adecuado, según los plazos procesales establecidos.

La prueba debe presentarse por escrito y acompañada de los documentos que la respalden.

El juez debe admitir las pruebas que cumplan con los requisitos legales y que sean relevantes y útiles para esclarecer los hechos.

Las pruebas deben practicarse en una audiencia específica, que cuente con la presencia de todas las partes involucradas en el juicio.

Durante la audiencia de pruebas, las partes tienen el derecho de interrogar a los testigos y peritos presentados por la otra parte.

Una vez que se han completado todas las pruebas, se procede a elaborar el informe o dictamen correspondiente y se incorporan las pruebas al expediente.

Es importante destacar que estas son solo pautas generales y que en cada caso particular puede haber variaciones y particularidades a considerar. En relación a la implementación de medios telemáticos en los procesos judiciales, existen limitaciones legales, como la necesidad de la presencia física de los testigos para llevar a cabo el interrogatorio. Sin embargo, podría haber

posibilidad de adaptación mediante el uso de videoconferencias en vivo o la grabación de testimonios con la presencia de una autoridad judicial, como el juez del municipio de residencia del testigo, aunque estas últimas estrategias pueden presentar dificultades en cuanto a los interrogatorios.

Principios que Privan el Derecho Probatorio en Venezuela

Realizando un análisis acerca de lo explicado por Sánchez (2021) se puede observar que dentro del proceso, especialmente en la etapa probatoria, existen una serie de principios que se encuentran contemplados en la legislación procesal y, por lo tanto, es importante tener conocimiento de ellos, ya que forman parte esencial, el objetivo y la razón del marco normativo fundamental del estado de derecho. Aunque estos principios a veces varían en su nombre, clasificación o subdivisión, siguiendo el criterio del autor, se presentarán de forma resumida y enumerada para facilitar su comprensión:

Necesidad de la Prueba: El juez debe fundamentar su decisión en los elementos probatorios aportados al proceso, por lo tanto, la actividad probatoria se convierte en un requisito indispensable.

Unidad de la Prueba: En este principio, el juez, como responsable del juicio, debe evaluar de manera rigurosa, íntegra y conjunta las pruebas presentadas en el proceso. Al ser consignado un medio probatorio, este no puede ser estudiado, contrastado o valorado parcialmente, sino que todas las pruebas deben ser valoradas de manera unificada para lograr la certeza de los hechos.

Comunidad de la Prueba: Este principio establece que una vez que la prueba es incorporada al proceso, pertenece a este y es compartida por todos los actores que participan en el proceso.

Contradicción y Control de las Pruebas: Este principio permite que las partes refuten, objeten, rebatan o contradigan los elementos probatorios presentados por la contraparte. Es esencial para el derecho a la defensa y el debido proceso, y su vulneración puede implicar una posible nulidad.

Control de las Pruebas: Está estrechamente relacionado al debido proceso y al principio de legalidad. Las formas relacionadas con el principio de contradicción de la prueba se consideran de orden público.

Publicidad de la Prueba: Este principio obliga al sistema a hacer públicos los actos del proceso, garantizando la transparencia en el desarrollo de la prueba.

Formalidad: Este principio garantiza que las formalidades esenciales del acto se cumplan, lo cual asegura el ejercicio de otros principios como la publicidad y el control de la prueba. Es el principio de formalidad de la prueba el que garantiza que los requisitos de tiempo, lugar y forma de la prueba se lleven a cabo dentro del proceso.

Preclusividad: Este principio implica la pérdida de la oportunidad para presentar, impugnar o evacuar pruebas. Está vinculado al principio de formalidad y contradicción.

La Prueba Testimonial en Derecho Civil Venezolano

Se refieren a las declaraciones de testigos bajo juramento sobre hechos en disputa en un juicio, de los cuales han tenido conocimiento directo o por el testimonio de otra persona, se consideran como testimonios. En el país, el testimonio es uno de los medios de prueba aceptados por la legislación. Los artículos que regulan este medio de prueba se encuentran la Ley Sustantiva vigente (1982) y la Ley Adjetiva vigente (1987).

Revisando de forma analítica lo expresado por Rivera (2007) la prueba testimonial es una técnica ampliamente utilizada para reconstruir un evento, ya sea para confirmar su existencia o para obtener información sobre su forma, momento, lugar y las circunstancias relacionadas.

También puede ser utilizada para refutar la existencia del evento en cuestión; en este sentido, la prueba testimonial es un medio de prueba que se establece a través del testimonio de una persona que no es parte del proceso legal; el testigo declara, a solicitud de una de las partes involucradas, sobre los hechos que ha presenciado o escuchado y que están en disputa.

En línea con lo mencionado anteriormente, el artículo 481 de la Ley Adjetiva (1987) establece que toda persona con capacidad para ser testigo está obligada a declarar. Sin embargo, existen algunas excepciones:

1° Los familiares consanguíneos hasta el cuarto grado y los familiares afines hasta el segundo grado pueden ser considerados como parientes cercanos de una persona; esto implica que tienen un vínculo de parentesco basado en la sangre o en el matrimonio. Los familiares consanguíneos hasta el cuarto grado incluyen a los padres, abuelos, bisabuelos, tatarabuelos, hermanos, tíos, sobrinos, primos y sobrinos nietos. Por otro lado, los familiares afines hasta el segundo grado abarcan a los cónyuges, suegros, hijos, yernos, nueras, nietos y bisnietos.

2° Aquellas personas cuyo estado o profesión les exige mantener confidencialidad en relación al hecho en cuestión se refieren a aquellos individuos que, debido a su posición o ocupación, están obligados a guardar secreto o reserva sobre determinada información. Esto puede aplicarse a profesionales como los médicos, abogados, psicólogos, sacerdotes, entre otros, quienes por razones éticas, legales o profesionales deben proteger la privacidad y confidencialidad de sus clientes, pacientes o feligreses. El deber de confidencialidad implica que estas personas no pueden divulgar información confidencial sin el consentimiento o autorización correspondiente.

De lo anterior se deduce que el testigo, al ser una persona apta, debe proporcionar su declaración. Solo aquellos que se encuentren en una de las dos causas de excusa pueden justificarse para evitar dar su testimonio. En consecuencia, todo testigo apto para declarar tiene la

obligación de hacerlo formalmente dentro del proceso judicial en el que es llamado para ese propósito, y su declaración debe ser veraz y ajustarse a la verdad.

Evacuación de la Prueba en la Persona del Testigo

En el derecho civil venezolano, para utilizar el testimonio de los testigos como prueba, es necesario presentar la solicitud correspondiente dentro de los plazos procesales establecidos; una vez que el juez admita la prueba, se llevará a cabo una audiencia específica en la que todas las partes involucradas deben estar presentes; durante la audiencia, se permite que las partes interroguen a los testigos presentados por la otra parte. Es importante destacar, que el testimonio debe ser relevante, útil y necesario para aclarar los hechos del caso; al finalizar la audiencia de pruebas, se redacta un informe y se incorporan las pruebas al expediente del juicio.

Sin embargo, con base en el principio de mediación, es necesario que el testigo sea examinado por el juez natural del caso, lo cual limita el uso de medios telemáticos en relación con las normas establecidas en la legislación venezolana, ya que se requiere la presencia física del testigo en el tribunal. No obstante, podría ser posible realizar ciertas adaptaciones legales para proponer una estrategia que facilite este proceso. En este sentido, se podría comisionar a un tribunal en el municipio donde reside el testigo, para que acuda a ese lugar. El juez comisionado lo identificaría y una vez identificado, el juez del caso procedería a tomar su juramento y a recoger su testimonio a través de videollamada u otro mecanismo telemático válido para este propósito.

El valor probatorio de los instrumentos evacuados mediante la implementación de los recursos tecnológicos.

La Ley Adjetiva (1987) en su Artículo 398, regula las condiciones generales de admisibilidad de las pruebas, señalando al efecto que serán admitidas las que sean legales y procedentes y se desecharán las que aparezcan manifiestamente ilegales o impertinentes. Dicho

de otra manera, los requisitos de admisibilidad de la prueba se contraen a su legalidad y pertinencia.

Ahora bien, desde el punto de vista de la prueba electrónica, es relevante distinguir la fuente de la prueba del medio de prueba, pues el primero solo reviste importancia para el derecho probatorio cuando se instaura un proceso. La fuente de la prueba, haciendo referencia a lo expuesto por Montero (Citado por Rivera 2017) se trata de un concepto que no está relacionado con el derecho en sí mismo, sino con un hecho que tuvo lugar antes del proceso; es decir, el hecho existe independientemente que se instaure o no un proceso.

En relación a lo anteriormente expuesto, el concepto de medio de prueba hace referencia a los métodos utilizados para llevar, conducir o transportar los hechos al proceso. Según esta definición, el medio de prueba es el canal utilizado para demostrar las causas que fundamentan el derecho alegado. A partir del medio de prueba surgen las pruebas propiamente dichas, es decir, el medio de prueba es el mecanismo establecido por el legislador para introducir las pruebas en el proceso, como por ejemplo la inspección judicial, los testigos, la experticia, todos ellos son considerados medios de prueba. Por lo tanto, cualquier hecho histórico que se encuentre respaldado en un soporte informático constituye una fuente de prueba y puede ser presentado en el proceso como medio de prueba electrónica.

Es relevante destacar que en Venezuela, de acuerdo con el Artículo 4 de la que regula los aspectos digitales, los mensajes de datos poseen la misma capacidad de prueba que se le otorga a los documentos escritos; esto implica que se aplican los mismos principios y reglas de valoración que se utilizan para las pruebas documentales tradicionales en formato físico. Por lo tanto, si la evidencia electrónica es fundamental para la demanda, debe presentarse junto con el escrito inicial o indicar en dicho escrito la ubicación precisa de dicha prueba electrónica. Todo esto se rige por el numeral 6° del Artículo 340 de la Ley Adjetiva, en concordancia con el Artículo 434.

El principio de mediación frente al uso de herramientas tecnológicas en la evacuación de pruebas en los procesos civiles.

En el contexto del derecho civil venezolano, el principio de mediación del juez con respecto al uso de medios tecnológicos se refiere a la tarea del juez de intervenir y facilitar el uso de los recursos tecnológicos empleados en el proceso legal, con el fin de garantizar la protección de los derechos de todas las partes involucradas y la legalidad del procedimiento. El juez debe asegurarse de que el uso de la tecnología sea necesario, útil y pertinente para esclarecer los hechos del caso, sin vulnerar ninguna norma legal. Asimismo, debe garantizar el acceso equitativo y la igualdad de condiciones para que todas las partes tengan la oportunidad de utilizar los medios tecnológicos necesarios para presentar sus propias pruebas, de manera que se asegure la justicia del proceso.

3.3 Bases Legales de la Investigación

3.3.1 Bases Legales Nacionales

En una investigación, es importante tener en cuenta las bases legales que rigen el procedimiento, ya que esto garantiza la legalidad y la validez de los resultados obtenidos. Las bases legales son las normas, leyes y reglamentos que establecen los derechos y obligaciones de las partes involucradas, así como los procedimientos que se deben seguir para llevar a cabo la investigación de manera correcta. Es fundamental conocer estas bases legales para desarrollar una investigación rigurosa, objetiva y confiable, y evitar posibles problemas legales. En esta línea, es importante destacar la importancia de consultar y respetar todas las fuentes legales que se apliquen a la investigación en cuestión.

En tal sentido, se consultó el máximo instrumento legal de la nación, encontrándose que el Artículo 49 la importancia de las pruebas dentro del debido proceso, garantizando que se respeten los derechos de las personas involucradas en el proceso y que se cumpla con los procedimientos

legales establecidos. Asimismo, se establece que cualquier prueba obtenida mediante la violación del debido proceso será considerada nula. Por lo tanto, es fundamental que las pruebas presentadas sean obtenidas de manera legal y que sean relevantes y útiles para la investigación en cuestión, para garantizar la justicia y el respeto de los derechos humanos.

Asimismo, la Sala de Casación Civil del Máximo Tribunal del país, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 267 de la Constitución, en concordancia con las previstas en su Ley Orgánica, determinantes en la dirección, gobierno y administración del Poder Judicial, dicta la presente Resolución. En el instrumento N° 05-2020, acuerda el Despacho Virtual, a partir del día lunes 5 de octubre de 2020, para todos los Tribunales que integran la jurisdicción civil a nivel nacional, asuntos nuevos y en curso, es decir, el uso de los medios telemáticos en los procesos civiles, en dicha resolución se estipula la manera de hacerlo.

Recientemente, la Instancia de Casación en lo Civil del Alto Tribunal de la nación, estableció que la citación y notificación pueden practicarse por medios electrónicos. En tal sentido, mediante sentencia número 386 de fecha 12 de agosto de 2022, esta Sala, estableció que las citaciones, las intimaciones y las notificaciones pueden realizarse por medios electrónicos, tales como correo electrónico e incluso por medio de la red social Whatsapp.

Ahora bien, en su motivación, la Sala antes mencionada interpretó el Artículo 26 de la Ley Adjetiva, que establece “hecha la citación para la contestación de la demanda las partes quedan a derecho, y no habrá necesidad de nueva citación para ningún otro acto del juicio, a menos que resulte lo contrario de alguna disposición especial de la Ley”. En tal sentido, esta Ley está orientada a garantizar el derecho al acceso a la información pública, a través de tecnologías de información, para mejorar la gestión pública, y los servicios que se prestan a las personas, impulsando la transparencia de la gestión pública, la participación ciudadana, el acceso a la información, la contraloría social, seguridad informática, y protección de datos.

3.3.2 Bases Legales Internacionales:

En cuanto a leyes internacionales y de las que observante Venezuela, se encontró la Corte Penal Interamericana de los Derechos Humanos; la cual en su sumario I. Introducción. II. Instrumentos normativos de la prueba en el sistema interamericano de protección de los derechos humanos. III. Principios que rigen la actividad probatoria. IV. Procedimiento para la obtención de la prueba: lapso probatorio; promoción, admisión y evacuación o desahogo de las pruebas; diligencias probatorias de oficio (medidas para mejor proveer); carga y valoración de la prueba. V. Jurisprudencia.

Visto de esta manera, La Corte Interamericana de Derechos Humanos establece que la actividad probatoria debe cumplir con ciertos estándares, los cuales garantizan que el proceso se lleve a cabo de manera justa y equitativa, considerándose que la prueba debe ser pertinente, útil, verificable, fiable y obtenida de manera legítima. Además, se garantiza el derecho a la defensa y se permite a las partes tener acceso a las pruebas y ofrecer sus propias pruebas que sean útiles para esclarecer los hechos. En resumen, la actividad probatoria debe ser llevada a cabo de manera rigurosa y respetando los derechos humanos.

2.4 Definición de Términos Básicos

Actividad Probatoria: se refiere a la presentación de pruebas y evidencias en un proceso judicial con el objetivo de demostrar o rebatir los hechos de un caso es conocida como la actividad probatoria. Esta actividad debe llevarse a cabo de manera rigurosa y respetando los derechos humanos, asegurando así que el proceso se realice de forma justa y equitativa. Las pruebas presentadas deben ser relevantes, útiles, verificables y confiables, además de haber sido obtenidas legítimamente. Además, se debe permitir a las partes involucradas acceder a las pruebas y presentar sus propias pruebas que sean útiles para aclarar los hechos.

Derecho Telemático: se refiere al conjunto de normas y leyes que regulan el uso de medios telemáticos en procesos legales y judiciales, lo cual implica utilizar tecnologías de la información y la comunicación para llevar a cabo procedimientos en línea, como la presentación de pruebas electrónicas y la realización de audiencias virtuales. Buscando como objetivo del derecho telemático es asegurar la validez y la seguridad de los procedimientos realizados a través de estos medios, así como proteger los derechos y las garantías de todas las partes involucradas en un proceso legal o judicial.

Medios Telemáticos: son recursos que posibilitan la transmisión de información y comunicación mediante redes de internet u otros medios electrónicos similares, los cuales pueden ser aprovechados para diversos propósitos, como llevar a cabo procedimientos judiciales, administrativos y comerciales, o para la interacción y el intercambio de información y comunicación entre individuos o entidades, entre otros.

Proceso Civil: se refiere al conjunto de procedimientos y acciones que se desarrollan en los tribunales con el fin de resolver disputas entre dos o más partes relacionadas con asuntos civiles, como contratos, propiedad y reclamaciones de daños y perjuicios, entre otros. Durante este proceso, las partes tienen el derecho de presentar pruebas y argumentos para respaldar su posición, mientras que el tribunal es el encargado de tomar una decisión de manera imparcial y objetiva. El objetivo principal de este proceso es resolver el conflicto de forma justa, con el fin de proteger los derechos y garantías de todas las partes involucradas y cumplir con las leyes y normativas establecidas.

Prueba: hace referencia a la exhibición y evaluación de pruebas o argumentos con el objetivo de comprobar la legitimidad, veracidad o autenticidad de algún hecho o aseveración. Dentro del ámbito de un proceso legal, las evidencias deben cumplir con ciertas condiciones para

ser consideradas relevantes, confiables y legítimas, y deben ser obtenidas y presentadas en consonancia con los derechos humanos.

Evacuación de la prueba: es el proceso de presentar y evaluar evidencias o argumentos con el objetivo de demostrar la legitimidad, veracidad o autenticidad de algún hecho o afirmación en el contexto de un proceso legal. Sin embargo, en situaciones donde se requiere la evacuación de un edificio o espacio físico debido a una emergencia, como un incendio o un terremoto, la evacuación de la prueba implica establecer los procedimientos necesarios para salvaguardar el bienestar de las personas y garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad, al tiempo que se lleva a cabo la presentación y evaluación de las pruebas.

Juez natural de la causa: es aquel juez que tiene la competencia legal para conocer y resolver un caso en particular de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos. Este juez es designado de acuerdo a las normas y leyes establecidas, con el fin de garantizar la imparcialidad y objetividad del proceso judicial y proteger los derechos y garantías de las partes involucradas.

Testigo: un testigo es alguien que ha presenciado o posee información significativa acerca de un evento o situación, y es convocado a comparecer ante un tribunal o autoridad con el propósito de brindar su testimonio y contribuir a establecer la veracidad de los hechos. El testimonio de un testigo resulta fundamental para resolver conflictos y casos legales, y puede utilizarse como evidencia en el proceso judicial.

2.5 Definición de Variables

Variable Dependiente: Actividad Probatoria

Variable Independiente: Los Medios Telemáticos

2.6.- Operacionalización de la Variables

Tabla 1. Operacionalización de la Variables

Objetivo General: Determinar el grado de relación existente entre los medios telemáticos y la actividad probatoria en los juicios civiles en Venezuela			
Objetivos Específicos	Variables	Dimensiones	Indicadores
Analizar la realidad actual de Venezuela en materia de telecomunicaciones con miras a la implementación permanente de los despachos virtuales en los tribunales civiles basados en la experiencia de la aplicación del instrumento de ley N° 05-2020 de la S. C. Civil del máximo tribunal de la nación durante la pandemia.	Los medios telemáticos	Características	-Mayor facilidad de comunicación. -Mejora de la competitividad. -Mejora de la dinámica de grupo. -Reducción del presupuesto para el proceso de datos.
		Ventajas	-Aporta rapidez y flexibilidad... -Permite la interacción... -Brinda programas informáticos..
		Desventajas	-Elevado costo de instalación. -El uso de materiales de distintos fabricantes... -La privacidad de los datos
		Realidad Actual de Venezuela en Materia de Telecomunicaciones	-Velocidad de internet reducida
		Los Medios Telemáticos en el Derecho Civil en Venezuela	-Dificultades Técnicas y legales
Establecer el valor probatorio de los instrumentos evacuados mediante la implementación de los recursos tecnológicos en los despachos virtuales de los tribunales civiles.	La Actividad Probatoria	Procedimientos para Promover y Evacuar las Pruebas en los Juicios Civiles	-La prueba debe ser presentada: En el momento oportuno. De forma escrita y sustentada. -Juez debe admitir la prueba si cumple con la ley - La prueba debe ser practicadas en una audiencia específica. -las partes tienen el derecho a interrogar a los testigos y peritos presentados por la contraparte.
		Principios que Privan el Derecho Probatorio en Venezuela	-Principio de; La Necesidad de la Prueba; Unidad de la Prueba; La Comunidad de la Prueba; Contradicción y Control de las Pruebas; Control de las Pruebas; Publicidad de la Prueba; La Formalidad; Preclusividad; Libertad Probatoria; La Inmediación y Dirección del Juez en la práctica...Originalidad de la prueba; y La Relevancia de la Prueba
		La Prueba Testimonial en Derecho Civil Venezolano	-Evacuación de la Prueba en la Persona del Testigo -El valor probatorio de los instrumentos evacuados mediante la implementación de los recursos tecnológicos. -El principio de mediación
Evaluar el principio de mediación frente al uso de herramientas tecnológicas en la evacuación de pruebas en los procesos civiles.			

Fuente: Elaboración propia.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

En esta parte del trabajo, se pretende exponer la sección metodológica de la investigación, que abarca aspectos como la categoría y estructura, métodos y procesos que conforman el punto de partida para alcanzar los objetivos planteados. En este sentido, se aborda la categoría y estructura de la investigación, la población, la muestra, los instrumentos de recopilación de información, descripción del instrumento, la autenticidad, precisión y procesamiento de datos.

3.1.- Enfoque de Investigación

En relación a este tema, se plantea que todo proceso de investigación se fundamenta en dos perspectivas principales: la perspectiva numérica y la perspectiva cualitativa. Estas dos perspectivas se complementan y constituyen una tercera perspectiva, llamada perspectiva combinada. Para este estudio se optó por la perspectiva numérica, ya que en ella la recopilación de información se asemeja a la labor de evaluar o calcular.

3.2.- Tipo y Diseño de la Investigación

3.2.1.- Tipo de Investigación

La investigación será de tipo correlacional; el estudio se ajusta a esta tipología ya que evalúa dos variables con el objetivo de determinar si existe una relación entre ellas en la misma persona, y posteriormente se analiza la posible correlación. En palabras más precisas; es correlacional porque busca establecer la conexión entre los medios de comunicación electrónicos y la evidencia en el ámbito del derecho civil

3.2.2.- Nivel de Investigación

Debido a la naturaleza del tema abordado, se determinó que este estudio tiene un enfoque descriptivo en cuanto a su nivel de profundidad. Ahora bien, la investigación se ajusta a este nivel porque se trata de la descripción de un tema jurídico, con el objetivo de establecer su estructura o comportamiento. Los resultados de este estudio se encuentran en un nivel intermedio en términos de profundidad de comprensión. Es decir, a través de esta investigación se detallaron las características de las variables de los medios de comunicación electrónicos y la evidencia en el ámbito del derecho civil.

3.2.3.- Diseño de la Investigación

En vista de que esta investigación tiene como objetivo general establecido de manera inalterable en un momento específico, sin influir en su proceso o características intrínsecas, se consideró que se ajusta a un diseño no experimental, con el propósito de reflejar la realidad situacional de los medios de comunicación electrónicos y la incidencia en el ámbito del derecho civil. En este estudio, los hechos se presentaron tal y como ocurrieron en el momento, sin manipular las variables, sino que se tomaron de forma original para su posterior análisis.

Asimismo, la investigación se ajusta a un diseño de campo, pues en este tipo de diseño se recopilan datos directamente de la realidad, los cuales se denominan datos primarios, y su valor radica en que permiten verificar las condiciones reales en las que se obtuvieron los datos. Por esta razón, este estudio es de campo, ya que su objetivo es diagnosticar la problemática del objeto de estudio recopilando datos directamente de la realidad investigada.

3.3.- Población y Muestra

3.3.1.- Población

La población de investigación, se refiere a las personas sujetos de estudio, estos forman parte del grupo de individuos sobre los cuales se pretende comprender o investigar opiniones sobre el tema tratado; están compuestos por 04 abogados en ejercicio independiente y 06 empleados judiciales asignados en el municipio Mauroa del estado Falcón..

3.3.2.- Muestra

En un proceso de investigación, es crucial obtener la elección de la muestra, ya que la generalización de los resultados depende de su representatividad; en este sentido, la muestra se fundamenta en el enfoque de partes a un todo, de modo que refleja las características que definen a la población de la cual se extrajo. En el caso de esta investigación, la muestra está compuesta por la totalidad de la población, es decir, los 06 trabajadores judiciales.

3.4.- Técnicas e Instrumentos de Recolección de Información

3.4.1.- Técnicas de Recolección de Datos

En la investigación se utilizó como técnica la encuesta, explicada como el método o procedimiento específico para adquirir datos o información; para esta técnica, su uso como instrumento el cuestionario.

3.4.2.- Instrumentos de Recolección de Datos.

El instrumento seleccionado para esta investigación es el cuestionario, este, consiste en un conjunto de preguntas o afirmaciones relacionadas con las variables, dimensiones e indicadores, el mismo fue diseñado con preguntas cerradas para ser aplicado a la población de abogados de libre ejercicios y jueces en materia civil.

3.4.3.- Técnica de Grupo Focal

Para efectos de esta investigación, se utilizó la técnica de Grupo de Discusión Focal, el cual puede ser considerado como aquel que se concentra en un tema específico de estudio e investigación que es relevante para sus miembros, ya que está relacionado con sus pensamientos y sentimientos. Su principal objetivo es buscar información a través de la interacción verbal y la confrontación de opiniones entre sus participantes. Cabe destacar, que este es un método de investigación que se enfoca en el colectivismo más que en el individualismo, y pone énfasis en la diversidad de actitudes, experiencias y creencias de los participantes. Todo esto se lleva a cabo en un período de tiempo relativamente corto.

Ahora bien, en lo que respecta a la estructuración de este tipo de método en la presente investigación, se destaca que la forma de trabajo se organizó de la siguiente manera, la totalidad de grupo la conformaron cinco integrantes, los cuales realizaron el estudio de manera colectiva hasta el presente capítulo (3); luego, se subdividió en dos grupos de tres y dos participantes respectivamente para aplicar el instrumentos de investigación a dos poblaciones diferentes, pero afines al estudio; de esta manera, cada subgrupo obtuvo resultados propios procesados en el capítulo cuatro y posteriormente, establecieron conclusiones y recomendaciones en un quinto capítulo.

3.5.- Procesamiento y Análisis de los Datos

Una vez que se utilizó el instrumento, se llevó a cabo el análisis de los datos, teniendo en cuenta la frecuencia relativa de respuesta en términos porcentuales para cada una de las opciones de los ítems en los cuestionarios aplicados, es decir, se calculó qué porcentaje de los individuos de la muestra seleccionaron una de las opciones establecidas en la escala para un ítem en particular. Esta primera etapa consiste en la explicación de cómo se distribuyen las variables en

general, seguida de una serie de medidas que describen la distribución y que son valores numéricos que representan alguna característica fundamental de la misma.

Ahora bien, para determinar el grado de relación entre la variable "Medios Telemáticos" y "Actividad Probatoria en Derecho Civil", se utilizó la fórmula de Rho de Spearman, la cual se expresa matemáticamente de la siguiente manera:

$$p = 1 - \frac{6 \sum D^2}{N(N^2 - 1)}$$

Donde:

p= Medida de Correlación.

1= Constante

D= es la diferencia entre los correspondientes estadísticos de orden de x – y

N= es el número de parejas.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 Interpretación de los Resultados

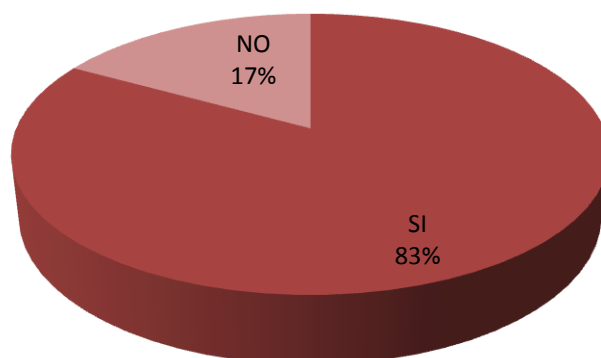
En el Capítulo IV del trabajo de grado se exponen los resultados alcanzados a través de una encuesta realizada a seis empleados judiciales que trabajan en un Juzgado de Municipio de Mauroa del estado Falcón; el objetivo de la consulta fue recolectar información relevante sobre el conocimiento y opinión que tienen los mismos acerca de los medios electrónicos y la actividad probatoria en los juicios civiles de esta manera, los encuestados han expresado su perspectiva respecto al uso de los medios electrónicos en los juicios civiles; estas opiniones son descubrimientos de gran importancia que brindan datos valiosos para orientar futuras acciones legislativas y jurídicas relacionadas con la implementación de los medios electrónicos en el sistema de justicia civil.

Después de recopilar los datos, se llevó a cabo un proceso de análisis de los mismos, que incluyó su clasificación, registro y codificación; posteriormente, se presentaron los resultados de manera visual mediante tablas y gráficos circulares; este enfoque permitió una comprensión más clara y concisa de los descubrimientos obtenidos, facilitando así su interpretación y análisis. Ahora bien, los resultados revelaron patrones y tendencias significativas, lo que brindó una visión más completa y detallada del tema investigado; estos descubrimientos son de gran importancia para comprender y abordar los aspectos estudiados, y proporcionan una base sólida para futuras investigaciones y acciones relacionadas.

Tabla 2: Utilización de medios telemáticos el derecho civil venezolano

Ítems	Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
1.- ¿Se utilizan actualmente medios telemáticos en el derecho civil en Venezuela?	SI	5	83%
	NO	1	17%
	Total	6	100

Fuente: Elaboración Propia

**GRÁFICO 1:** Utilización de medios telemáticos el derecho civil venezolano

En el ítem 1 se puede observar que de los 06 encuestados, 05 indicaron que sí se utilizan los medios telemáticos en el derecho civil, lo que representa un ochenta y tres por ciento (83%). Por otro lado, 01 de los encuestados respondieron que no se utilizan este tipo de medios, lo que equivale al diecisiete por ciento (17%). A partir de estas cifras, se evidencia que la mayoría de los encuestados opinan que en Venezuela se utilizan actualmente medios telemáticos en el derecho civil en Venezuela.

Tabla 3: Ventajas en el uso de los Medios Telemáticos

Ítems	Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
2 ¿Se han identificado ventajas en el uso de medios telemáticos en el derecho civil en Venezuela?	SI	4	67%
	NO	2	33%
	Total	6	100

Fuente: Elaboración Propia

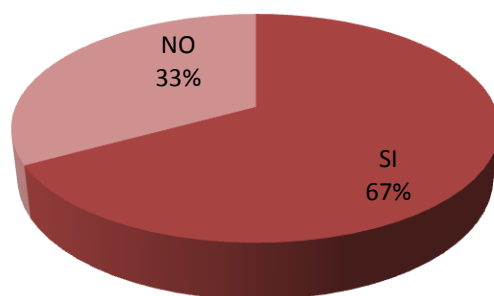


GRÁFICO 2: Ventajas en el Uso de Medios Telemáticos

En el ítem 2 se puede observar que de los 06 encuestados, 04 indicaron que sí han identificado ventajas en el uso de los medios telemáticos, lo que equivale al sesenta y siete por ciento (67%). Por otro lado, 02 de los encuestados respondieron que no han observado estas ventajas, representando el treinta y tres por ciento (33%). Basándose en estos porcentajes, se evidencia que la mayoría de los encuestados han reconocido las ventajas del uso de los medios telemáticos en los procesos civiles que se llevan a cabo en el país.

Tabla 4: Desventajas en el Uso de los Medios Telemáticos

Ítems	Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
3 ¿Existen desventajas asociadas al uso de medios telemáticos en el derecho civil en Venezuela?	SI	4	67%
	NO	2	33%
	Total	6	100

Fuente: Elaboración Propia.

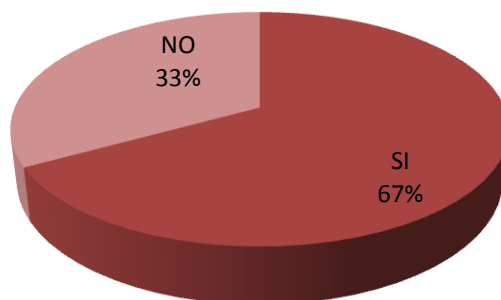


GRÁFICO 3: Desventajas en el Uso de Medios Telemáticos

En el ítem 3 se puede observar que de los 06 encuestados, 04 indicaron que sí han identificado desventajas en el uso de los medios telemáticos, lo que equivale al sesenta y siete por ciento (67%). Por otro lado, 02 de los encuestados respondieron que no han observado estas desventajas, representando el treinta y tres por ciento (33%). Apegados a estos porcentajes, se evidencia que la mayoría de los encuestados han reconocido las desventajas del uso de los medios telemáticos en los procesos civiles que se llevan a cabo.

Tabla 5: Realidad Actual de la Telecomunicaciones en Venezuela

Ítems	Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
4 ¿La realidad actual de las telecomunicaciones en Venezuela permite un uso óptimo de los medios telemáticos en el derecho civil?	SI	5	83%
	NO	1	17%
	Total	6	100

Fuente: Elaboración Propia.

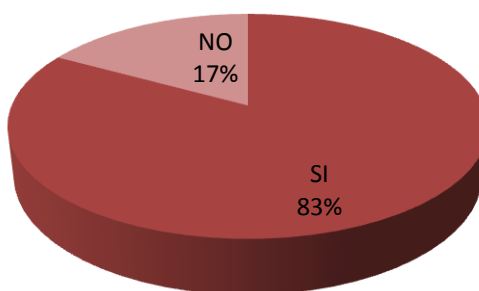


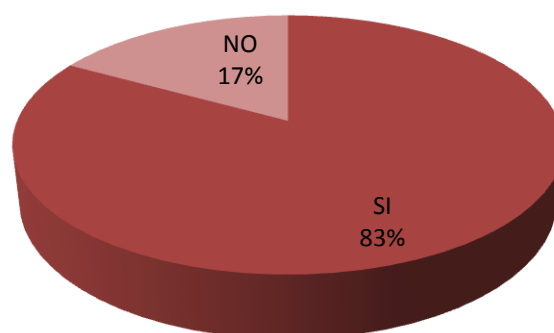
GRÁFICO 4: Realidad Actual de las Telecomunicaciones en Venezuela

En lo que respecta al ítem 4; se puede apreciar que, de 06 encuestados, 05 se ubicaron en la alternativa positiva para el 83%; mientras que 01 respondieron negativamente para cien por ciento el 17% de la muestra consultada. Lo que indica que de las personas consultadas la mayoría considera que la realidad actual de las telecomunicaciones permite el uso óptimo de los medios telemáticos en los procesos civiles que se lleva a cabo en la nación venezolana.

Tabla 6: Implementación Efectiva de Medios Telemáticos

Ítems	Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
5 ¿Se está implementando de manera efectiva el uso de medios telemáticos en el derecho civil en Venezuela?	SI	1	17%
	NO	5	83%
	Total	6	100

Fuente: Elaboración Propia.

**GRÁFICO 5:** Efectividad de Medios Telemáticos

En el ítems 5 se observa que de los 06 encuestados, 05 respondieron positivamente, lo que equivale al ochenta y tres por ciento (83%); por su parte, 01 respondió negativamente lo que representa el diecisiete por ciento (17%). Partiendo de las cifras anteriores, se puede decir que la mayoría de los miembros de la población en estudio considera que implementación de medios telemáticos en el derecho civil ha sido efectiva.

Tabla 7: Sustanciación de las Pruebas

Ítems	Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
6 ¿Considera que es esencial presentar las pruebas en el momento oportuno y de forma escrita y sustentada?	SI	6	100%
	NO	0	0%
	Total	6	100

Fuente: Elaboración Propia.

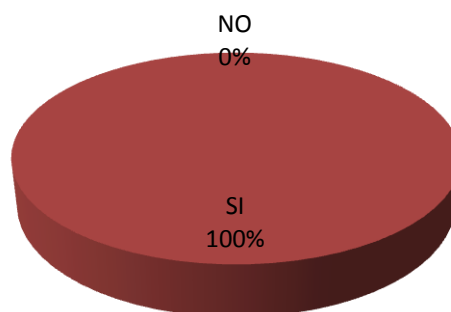


GRÁFICO 6: Sustanciación de las Pruebas

En el ítem 06 se puede observar que de los 06 encuestados, todos respondieron de manera positiva, es decir, consideran en un 100% que es esencial presentar las pruebas en el momento oportuno y de forma escrita y sustentada. Esto indica que los encuestados están de acuerdo en la importancia de presentar las pruebas de manera adecuada y respaldada virtualmente en el momento adecuado.

Tabla 8: Evacuación de las Pruebas en los Juicios Civiles

Ítems	Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
7 ¿Cree que es importante que el juez admita una prueba si cumple con la ley en los procedimientos para promover y evacuar las pruebas en los juicios civiles?	SI	6	100%
	NO	0	0%
	Total	6	100

Fuente: Elaboración Propia.

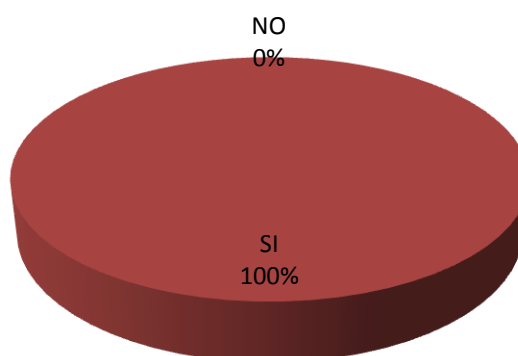


GRÁFICO 7: Evacuación de las Pruebas

En el ítems 7 se presenta la distribución estadísticas de las respuestas emitidas por las 06 personas consultadas; en tal sentido, 06 respondieron que Si Cree que es importante que el juez admita una prueba si cumple con la ley en los procedimientos para promover y evacuar las pruebas en los juicios civiles, lo que equivale el cien por ciento (100%); por parte, 0 respondieron negativamente, lo que representa el cero por ciento (0%). En este sentido, se reconoce la importancia de la admisión de la prueba, sólo cuando esta cumple los requerimientos establecidos por la ley.

Tabla 9: Evacuación de Pruebas y Medios Telemáticos

Ítems	Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
8 ¿Ha evacuado o presenciado la evacuación de pruebas mediante el uso de los medios telemáticos?	SI	4	67%
	NO	2	33%
	Total	6	100

Fuente: Elaboración Propia.

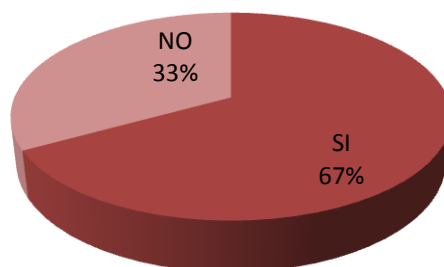


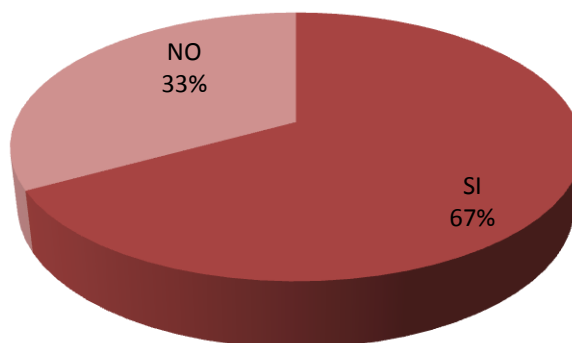
GRÁFICO 8: Evacuación de Pruebas y Medios Telemáticos

En el ítem 8, se aprecia que el número de encuestados fue de 06 personas, de las cuales cuatro (04) respondieron afirmativamente constituyendo el sesenta y siete por ciento (57%); mientras dos (02), respondieron negativamente para el treinta y tres por ciento (33%), este resultado revela que la mayoría de los abogados consultados opinan han presenciado evacuación de pruebas en el derecho civil a través del uso de los medios telemáticos.

Tabla 10: Principios del Derecho Probatorio

Ítems	Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
9En su experiencia cuando se evacúa una prueba mediante el uso de medios telemáticos ¿Se respetan los principios establecidos para el derecho probatorio en Venezuela?	SI	4	67%
	NO	2	33%
	Total	6	100

Fuente: Elaboración Propia.

**GRÁFICO 9:** Principios del Derecho Probatorio

En el ítems 09 se observa que de los 06 encuestados, los 04 respondieron que su experiencia, Sí se respetan los principios establecidos para el derecho probatorio en Venezuela, lo que equivale al setenta y cinco por ciento (67%); por parte, 02 respondieron negativamente, para el treinta y tres por ciento (33%). Partiendo de estas cifras, se considera importante el hecho de que en Venezuela se tenga una opinión positiva por parte de los abogados acerca del apego de las personas responsable de administrar la justicia a las normas de ley.

Tabla 11: Evacuación de Pruebas Testimoniales

Ítems	Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
10¿Se permite en el derecho telemático en Venezuela la utilización de medios electrónicos para presentar y evacuar la prueba testimonial en los casos de derecho civil?	SI	5	83%
	NO	1	17%
	Total	6	100

Fuente: Elaboración Propia.

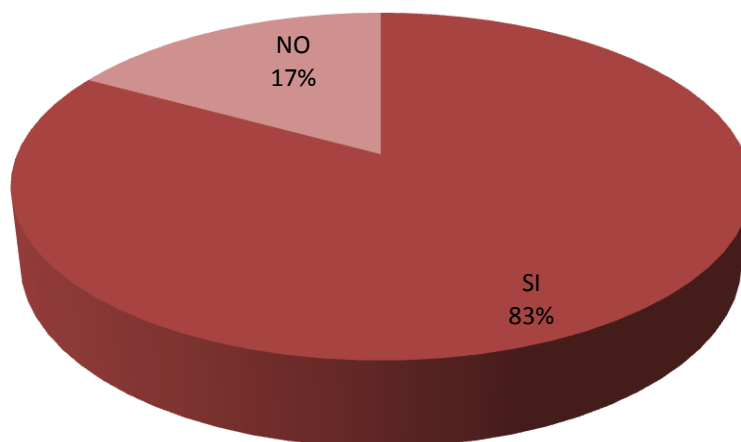


GRÁFICO 10: Evacuación de las Pruebas Testimoniales

En el ítem 06 se puede observar que de los 06 encuestados, cinco respondieron de manera positiva, lo que equivale al 83%, mientras que 01 respondió negativamente, representando el 17%. En este sentido, la mayoría de los encuestados opina que en el derecho telemático se permite la utilización de medios electrónicos para presentar y evacuar la prueba testimonial en casos de derecho civil. Esto evidencia la aceptación y reconocimiento de la eficacia de los medios electrónicos en el proceso de presentación de pruebas en el ámbito legal.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1.- Conclusiones

A continuación, se expondrán de manera concisa y clara las principales conclusiones que se han extraído de esta investigación, las cuales ofrecen una visión integral y significativa de los medios telemáticos y la actividad probatoria que brindan una base sólida para futuras investigaciones y acciones, iniciando con los descubrimientos relacionados con el objetivo específico de analizar la situación actual de las telecomunicaciones en nuestro país y su potencial implementación permanente de los despachos virtuales en la jurisdicción civil, basándose en la experiencia de la aplicación de la ley que establece la normativa para el uso de medios electrónico en actividades judiciales durante la pandemia. En este contexto, el análisis de la situación actual de las telecomunicaciones ha revelado que se utiliza ampliamente la telemática en el ámbito del derecho civil ya que, según los resultados obtenidos, la mayoría de los encuestados consideran que la situación actual de las telecomunicaciones permite un uso óptimo de los medios telemáticos en esta competencia material.

Este descubrimiento es relevante para la implementación permanente de los despachos virtuales en los tribunales civiles, especialmente en el contexto de la experiencia de la aplicación de resoluciones emanadas de nuestro alto Tribunal durante la pandemia cuya adopción ha demostrado ser una herramienta eficaz para garantizar la continuidad de los procesos judiciales y facilitar el acceso a la justicia en momentos de restricciones físicas pudiéndose afirmar que la situación actual de las telecomunicaciones brinda una base sólida para la implementación permanente de los despachos virtuales los civiles lo cual permitirá mejorar la eficiencia y eficacia

de los procesos judiciales, brindando a los ciudadanos un acceso más rápido y accesible a la justicia, incluso en situaciones de crisis como el estado de alarma decretado en el 2019.

En cuanto al objetivo específico de determinar el impacto del uso de herramientas tecnológicas en la recepción de pruebas documentales en los juicios civiles evacuado en la modalidad virtual, la implementación de estos medios ha tenido un efecto positivo ya que según los resultados obtenidos, la mayoría de los encuestados considera que la utilización de estas herramientas ha sido efectiva, lo que indica que la normativa emanada de la sala judicial que emitió la resolución, ha contribuido de manera significativa a agilizar y mejorar el proceso de recepción de pruebas documentales en estos juicios.

Esta implementación ha demostrado ser una alternativa eficiente y eficaz, facilitando la recepción de pruebas sin la necesidad de desplazamientos físicos, lo cual ha sido especialmente relevante durante la pandemia, en consecuencia, se puede concluir que el uso de herramientas tecnológicas ha tenido un impacto positivo en la recepción de instrumentos de ésta índole en los despachos virtuales.

Pasando al objetivo de establecer el valor probatorio de los documentos evacuados mediante la implementación de recursos tecnológicos en los despachos virtuales de los tribunales civiles, se ha encontrado que la mayoría de los abogados consultados ha presenciado la evacuación de pruebas utilizando estos recursos tecnológicos, ya que según los resultados obtenidos, un porcentaje bastante alto de los encuestados ha tenido experiencia directa en la evacuación de pruebas utilizando estos recursos tecnológicos, trayendo como consecuencia que los mismos sean admisibles e incorporados al proceso.

Esto demuestra que la implementación de los medios telemáticos ha permitido llevar a cabo de manera efectiva y eficiente la evacuación de pruebas, además, que se reconoce la importancia de que estas pruebas cumplan con los requerimientos establecidos por la ley para

tener valor probatorio, por lo tanto la implementación de recursos tecnológicos en los despachos virtuales ha contribuido a establecer un valor probatorio efectivo para los documentos evacuados, mejorando así la eficiencia y la calidad del proceso.

En cuanto a evaluar el principio de mediación frente al uso de herramientas tecnológicas en la evacuación de pruebas en estos procesos se encontró que la mayoría de los abogados consultados han expresado una experiencia positiva en cuanto a la garantía de los principios establecidos para el derecho probatorio al utilizar medios telemáticos. Además, se ha observado que se permite la utilización de medios electrónicos para presentar y evacuar la prueba testimonial en casos de derecho civil, resultados que sugieren que las herramientas tecnológicas están siendo efectivas y aceptadas en el proceso de evacuación de pruebas en el ámbito legal, respaldando así la eficacia de la mediación en este contexto y aplicando las leyes vigentes en el país que permiten otorgar veracidad a los mismos.

5.2.- Recomendaciones

Propugnar por la creación y promulgación de leyes que regulen de forma precisa y minuciosa el empleo de herramientas tecnológicas en los procedimientos judiciales, asegurando la seguridad, confidencialidad y validez de los documentos y pruebas presentadas mediante medios telemáticos.

Establecer mecanismos de educación y formación para los legisladores en temas de tecnología y derecho probatorio, con el fin de que puedan tomar decisiones informadas y actualizadas en relación con los avances tecnológicos y su impacto en el sistema judicial.

Implementar de manera permanente oficinas virtuales en los tribunales civiles, aprovechando la experiencia adquirida durante la pandemia. Esto agilizará los procesos judiciales, disminuirá la carga de trabajo en los tribunales y facilitará el acceso a la justicia para los ciudadanos.

Establecer pautas y directrices claras para el uso de herramientas tecnológicas en los procesos judiciales, asegurando el cumplimiento de los principios establecidos en el derecho probatorio y garantizando la validez y autenticidad de los documentos y pruebas presentadas a través de medios telemáticos.

Brindar capacitación y formación continua a los empleados judiciales en el uso de herramientas tecnológicas y en la aplicación de los principios del derecho probatorio en el contexto de las oficinas virtuales, lo cual garantizará un adecuado manejo de la tecnología y una correcta aplicación de los principios legales en el proceso.

Mantenerse al día en cuanto a las nuevas tecnologías y su aplicación en el ámbito legal, para poder aprovechar al máximo las herramientas tecnológicas disponibles y presentar y evacuar pruebas de manera eficiente y efectiva.

Habituar a la utilización de las leyes y regulaciones relacionadas con el uso de herramientas tecnológicas en los procesos, con el objetivo de garantizar el respeto de los principios del derecho probatorio al utilizar medios telemáticos.

Incluir en los planes de estudio asignaturas relacionadas con las nuevas tecnologías y su aplicación en el ámbito legal, para que los futuros abogados estén preparados para enfrentar los desafíos y aprovechar las oportunidades que ofrece la tecnología en el ejercicio de su profesión.

Fomentar la investigación y el desarrollo de proyectos relacionados con el uso de herramientas tecnológicas en el derecho probatorio, para generar conocimientos y buenas prácticas que contribuyan al avance y mejora del sistema judicial en el contexto de las oficinas virtuales.

Referencias Bibliográficas

- Aldana, (2020), *Las audiencias telemáticas ¿una posibilidad para la justicia en el mundo?* Documento en Línea. Disponible en: <https://aldanayabogados.com/audiencias-telematicas-posibilidad-para-justicia-en-el-mundo/>
- Arias, F. (2012). *El proyecto de Investigación, Introducción a la Metodología Científica*. Episteme. 6ta Edición. Caracas – Venezuela.
- Arrebal, P. (2019), “*Tratamiento procesal de la prueba tecnológica*”. [Tesis Doctoral] Universitat De Girona. España.
- Arvelaiz, (2021), El servicio de internet en Venezuela: una mirada desde las políticas públicas. [Internet] fecha de consulta 02 de julio de 2023. <http://www.debatesiesa.com/el-servicio-de-internet-en-venezuela-una-mirada-desde-las-politicas-publicas/>
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999) Gaceta Oficial N° 36860. (Extraordinaria). Caracas.
- DatosMundial.com. (2023) *Telecomunicaciones en Venezuela*. [Internet] Consultado 01 de julio de 2023. [2https://www.datosmundial.com/america/venezuela/telecomunicacion.php023](https://www.datosmundial.com/america/venezuela/telecomunicacion.php023).
- Editorial Etecé, (2022), *Telemática*. [Internet] Fecha de consulta 03 de julio de 2023. <https://concepto.de/telematica/>
- García, (2019) *Petróleo, el oro y el coltán: las codiciadas riquezas de Venezuela*. [Internet] Disp. en: https://cadenaser.com/ser/2019/01/24/internacional/1548330664_519448.html
- Gómez, Marcelo M. (2006): “Introducción a la Metodología de la Investigación Científica”. Edit. Brujas. Córdoba, Argentina.

Gutiérrez, (2018). *El debido proceso telemático en Venezuela*. LEX. Revista de Investigaciones en Ciencias Jurídicas octubre-diciembre-2018 Volumen 1, Número 2 pp. 15-21.

Hernández y otros, (2014). *Metodología de la Investigación*. McGraw Hill. México.

Lacruz, (2016). *Efectos probatorios del documento electrónico en el proceso civil venezolano*. TEG. Universidad Católica Andrés Bello.

López, (2020), *¿Que les da valor probatorio a los documentos electrónicos?* DOC. PDF.

López, (2022). *¿Qué se debe probar en el proceso civil?* Documento en línea, disponible en:<https://laley.pe/art/13861/que-se-debe-probar-en-el-proceso-civil>

López, J. (2022). *¿Qué se debe probar en el proceso civil?* [Internet] consultado el 01 de julio de 2023. <https://laley.pe/art/13861/que-se-debe-probar-en-el-proceso-civil>

Mas Ruiz, (2010). *Descripción de datos*.

Mendoza, (2019). *Las Pruebas*. Programa Básico de Formación Para Auditores Y Abogados De La CGR.

Nieves, (2021) *El servicio de internet en Venezuela: una mirada desde las políticas públicas*. [Internet] Disponible en: <http://www.debatesiesa.com/el-servicio-de-internet-en-venezuela-una-mirada-desde-las-politicas-publicas/>

Pineda, (2021). *¿Cuáles son los sistemas de valoración de la prueba?* DOC. PDF

Prezi, (S/F), *Características de la Telemática*. [Internet], fecha de consulta, 03 de julio de 2023. <https://www.google.com/search?q=caracter%20de+la+telem%C3%A1tica&oeq=caracter%20de+los+medios+telem%C3%A1ticos+Prezi&aqs=chrome.69i57j0i546l5.28711j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8>

- Rico, M. (2021). *La telemática judicial y la garantía del derecho de acceso a la justicia, de tutela judicial efectiva y del debido proceso en casos de la declaratoria de estados de excepción de alarma por la Pandemia del Covid-19*. [Internet] consultado el 02 de julio de 2023. <https://www.derysoc.com/la-telematica-judicial-y-la-garantia-del-derecho-de-acceso-a-la-justicia-de-tutela-judicial-efectiva-y-del-debido-proceso-en-casos-de-la-declaratoria-de-estados-de-excepcion-de-alarma-por-la-pandemia/>
- Rivera, (2007). *La Prueba De Testigos En El Derecho Venezolano*. DOC. PDF.
- Robles y Conci, (2021), *Retos y ventajas de los arbitrajes telemáticos el respeto a los principios de contradicción y defensa de las partes*. Diario La Ley, ISSN 1989-6913, N° 9796, 2021,
- Rodríguez, (2020). *Análisis sobre la implementación de los despachos virtuales en tribunales civiles de Venezuela*. DOC. PDF.
- Sánchez, G. (2021). *Los principios del Derecho Probatorio en el proceso venezolano*. [Internet] Consultado el 03 de julio de 2023. <https://iesip.edu.ve/los-principios-del-derecho-probatorio-en-el-proceso-venezolano/>
- Tamayo y Tamayo, (2006). *El Proceso de Investigación Científica*. Universidad Rafael Bellosó Chacín. Maracaibo.
- viritalis et justitiae, (S/F). *El Régimen Probatorio - Derecho Probatorio Penal Venezolano*. [Internet] Consultado el 01 de julio de 2023. <https://derecho-probatorio.jimdofree.com/probatorio-i/unidad-i/principios-probatorios/>

Anexo 1: Instrumento
Los Medios Telemáticos y la Actividad Probatoria en los Juicios Civiles

N°	ÍTEMS	RESPUESTAS	
		SI	NO
01	¿Se utilizan actualmente medios telemáticos en el derecho civil en Venezuela?		
02	¿Se han identificado ventajas en el uso de medios telemáticos en el derecho civil en Venezuela?		
03	¿Existen desventajas asociadas al uso de medios telemáticos en el derecho civil en Venezuela?		
04	¿La realidad actual de las telecomunicaciones en Venezuela permite un uso óptimo de los medios telemáticos en el derecho civil?		
05	¿Se está implementando de manera efectiva el uso de medios telemáticos en el derecho civil en Venezuela?		
06	¿Considera usted que es esencial presentar las pruebas en el momento oportuno y de forma escrita y sustentada?		
07	¿Cree que es importante que el juez admita una prueba si cumple con la ley en los procedimientos para promover y evacuar las pruebas en los juicios civiles?		
08	¿Ha evacuado o presenciado la evacuación de pruebas mediante el uso de los medios telemáticos?		
09	En su experiencia cuando se evacúa una prueba mediante el uso de medios telemáticos ¿Se respetan los principios establecidos para el derecho probatorio en Venezuela?		
10	¿Se permite en el derecho telemático en Venezuela la utilización de medios electrónicos para presentar y evacuar la prueba testimonial en los casos de derecho civil?		

Anexo 2: Validación del Instrumento**UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO****CONSTANCIA DE VALIDACIÓN**

Quien suscribe la presente SERVIO PAREDES titular de la cédula de Identidad Número 4.486.928, profesor adscrito a la Universidad Valle del Momboy UVM, por medio de la presente certifica que ha revisado el cuestionario realizado con el trabajo de grado, modalidad tesis denominado "LOS MEDIOS TELEMÁTICOS Y LA ACTIVIDAD PROBATORIA EN LOS JUICIOS CIVILES", para optar una vez defendido al título de abogado, presentado por Rudimar Ceballos, José Palencia, Jiannymar Cardozo y Ignacio Fuguet; titulares de las Cédulas de Identidad Números 30.354.247, 17.177.148, 29.519.501 y 21.211.616 de modo respectivo; y que de tal revisión admite la existencia de los siguientes particulares: (i) : (i) Clara redacción de los ítems; (ii) Suficiencia de ítems que permiten la recolección de información necesaria; y, (iii) Coherencia con los objetivos de la investigación.

En la ciudad de Valera, estado Trujillo a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).



**MSc. SERVIO PAREDES
PRFESOR UVM
C.I. 4.486.928**

**UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO
TRUJILLO, VENEZUELA**

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, **Dariela González**, hago constar que revisé el instrumento de recolección de datos presentados por los ciudadanos: **BR. CEBALLOS RUDIMAR, PALENCIA RODRÍGUEZ. JOSÉ GREGORIO, BR. JIANNYMAR CARDOZO Y MSC. IGNACIO FUGUET** para desarrollar su trabajo especial de grado titulado: **“LOS MEDIOS TELEMÁTICOS Y LA ACTIVIDAD PROBATORIA EN LOS JUICIOS CIVILES”**. En este sentido autorizo la aplicación del dicho instrumento.

Constancia que se expide a solicitud de la parte interesada a los 28 días del mes de Octubre de 2023.



DARIELA G.
19.422.604

PROFESORA UVM



**UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO
TRUJILLO, VENEZUELA**

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

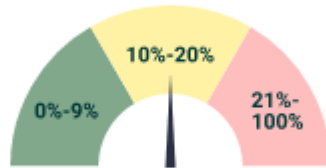
Yo, **HECNEY RAMIREZ**, hago constar que revisé el instrumento de recolección de datos presentados por los ciudadanos: **BR. CEBALLOS RUDIMAR, PALENCIA RODRÍGUEZ. JOSÉ GREGORIO, BR. JIANNYMAR CARDOZO Y MSC. IGNACIO FUGUET** para desarrollar su trabajo especial de grado titulado: **"LOS MEDIOS TELEMÁTICOS Y LA ACTIVIDAD PROBATORIA EN LOS JUICIOS CIVILES"**. En este sentido autorizo la aplicación del dicho instrumento.

Constancia que se expide a solicitud de la parte interesada a los 28 días del mes de Octubre de 2023.



TG FUGUET PRUEBA -OTRA (x)
hace 3 minutos

Similitud



Riesgo de plagio

MUY ALTO

VER INFORME >

- Compartir
- Profunda >
- Artículos escolares >
- Eliminar el plagio >
- Corrección >
- Comprobación de diseño >